

DIRECCION DEL TRABAJO

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MEMORIA ANUAL 1990

DIRECCION DEL TRABAJO

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MEMORIA ANUAL 1990

A ñ o 1 9 9 0

I N D I C E

<u>Contenidos</u>	<u>Página</u>
MENSAJE DEL DIRECTOR	1
AUTORIDADES DEL SERVICIO	2
ANTECEDENTES GENERALES	3
Reseña Histórica de la Dirección del Trabajo	4
Objetivo y Funciones	6
Estructura Organizacional	8
- Dirección Nacional	8
- Direcciones Regionales	10
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES E INSPECCIONES DEL TRABAJO AÑO 1990	12
DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE DIRECCIONES REGIONALES E INSPECCIONES DEL TRABAJO AÑO 1990	13
LABOR DESARROLLADA DURANTE 1990	14
PRINCIPALES ACCIONES	15
ESTADISTICAS	18
Actividades de carácter Jurídico	20
Actividades de Fiscalización	23
Actividades de Conciliación	30
Multas Administrativas	33
Actividades de Organizaciones Sindicales	37
Actividades de Negociación Colectiva	42

MENSAJE DEL DIRECTOR

La publicación de la Memoria Anual es un momento adecuado para hacer algunas reflexiones sobre la realidad de nuestro Servicio.

La reciente incorporación de nuevos funcionarios permitirá aumentar la cobertura del área de fiscalización, abordando tres aspectos complementarios:

- Mejorar la frecuencia en el tratamiento de las denuncias y reclamos que, principalmente a través de los comparendos, se atienden en las Oficinas.
- Disminuir el tiempo en que los fiscalizadores se constituyen en terreno para conocer y tratar las denuncias que ameritan dicho procedimiento.
- Mejorar la calidad y frecuencia de la atención que se presta en las llamadas Oficinas Intermitentes.

En el área de Organizaciones Sindicales se busca mejorar la presencia institucional a lo menos en las Oficinas Regionales, reforzándose las respectivas Unidades Sindicales, de modo que existan suficientes funcionarios dedicados exclusiva o preferentemente a la atención sindical. Hay además dos tareas nacionales que la Dirección busca consolidar:

La capacidad del nivel central para evacuar pronunciamiento y consultas legales, como también alcanzar la estructura suficiente para impartir a las organizaciones sindicales y a los empleadores que lo soliciten, la debida capacitación en relación con la institucionalidad sindical controlada por nuestro Servicio. En este sentido se procurará intensificar y perfeccionar la positiva labor desarrollada en los últimos doce meses.

En lo concerniente al Departamento de Negociación Colectiva también se reforzará la presencia institucional en las Oficinas Regionales, sea a través de unidades separadas o bien coordinadas a la de Organizaciones Sindicales, con personal preparado para esas funciones. En Negociación Colectiva hay otros aspectos que consolidar y perfeccionar:

La capacidad de absolver las consultas y trámites legales que se someten al Departamento; el seguimiento técnico del desarrollo de las negociaciones más importantes y el asumir acciones de conciliación en determinadas huelgas legales, campo en el cual ya se ha operado con resultados positivos.

En las otras áreas de la Dirección, que responden a labores más de apoyo que de gestión, esto es, los Departamentos Administrativo, Jurídico y de Estudios, y las Oficinas de Contraloría y Computación, como la Escuela Técnica del Servicio, también existen muy importantes proyectos en estudio y desarrollo. Se trata de funciones básicas o determinantes para la eficiencia o rendimiento cualitativo de nuestro accionar como Servicio Público.

Sin embargo, el desarrollo de nuestra metas institucionales depende, ciertamente, de la real dedicación de todos y cada uno de los funcionarios. Y para esa dedicación es un factor decisivo el que asumamos como propias y comunes las tareas del Servicio. El aporte de todos - también si es crítico y manifestado por conducto regular- es el único camino para que la Dirección del Trabajo cumpla a cabalidad los altos fines que le ha encomendado la ley.

**AUTORIDADES
DEL SERVICIO**

Dirección Nacional

Director del Trabajo	Jorge Morales Retamal
Subdirector del Trabajo	Pablo Lazo Grandi
Jefe Departamento Jurídico	Juan Gatica Peña
Jefe Departamento de Fiscalización	Hernán Rodríguez Cuevas
Jefe Departamento de Organiz. Sindicales	Sergio Mejía Viedman
Jefe Departamento de Estudios	Christian Hansen Cruz
Jefe Departamento Administrativo	Tegualda Peña Reyes
Jefe Departamento Negociación Colectiva	Ricardo Manzi Jones

Direcciones Regionales del Trabajo

Director I	Región de Tarapacá	Roberto Burgos Wolff
Director II	Región de Antofagasta	Augusto Maldonado Nilo
Director III	Región de Atacama	Adolfo Medel Auad
Director IV	Región de Coquimbo	Abdon Anais Rojas
Director V	Región de Valparaíso	Eduardo Sanhueza Muñoz
Director	Región Metropolitana de Santiago	Jorge Sellan Chijani
Director VI	Región del L.G.B. O'Higgins	Mario Garrido Méndez
Director VII	Región del Maule	Carlos Benavides Fritis
Director VIII	Región del Bío Bío	Iván Paredes Estrada
Director IX	Región de la Araucanía	Carlos Saffirio Suárez
Director X	Región de Los Lagos	Jorge Vera Almonacid
Director XI	Región Aysén del Gral. Ibáñez	Iván Herrera Catalán
Director XII	Región de Magallanes y Ant. Ch.	Rosario Gallardo Huichapay

**ANTECEDENTES
GENERALES**

**RESEÑA
HISTORICA DE
LA DIRECCION
DEL TRABAJO**

El primer antecedente que encontramos de la Dirección del Trabajo, corresponde a 1919, año en que mediante el decreto N° 1938 del Ministerio de Industrias y Obras Públicas, se establece la organización y funciones de la OFICINA DEL TRABAJO. Este organismo estaba constituido por las secciones de Reformas Legales, Estadística, Inspección del Trabajo, Accidentes del Trabajo, Higiene y Bolsas del Trabajo, y sus funciones estaban referidas a materias de legislación social, y en donde el objetivo final era mejorar la condición moral, intelectual y material de los empleados y obreros.

Posteriormente, a través de la ley N° 4.053 del 29 de Septiembre de 1924, se dispone que la Oficina del Trabajo pasará a denominarse "Dirección General del Trabajo", y dependerá del Ministerio del Interior, entregándole al mismo tiempo funciones más de finidas. Cabe destacar que en relación a la labor inspectiva se indica, que le corresponderá organizar y dirigir la inspección y vigilancia directa del trabajo; que sus inspectores tendrán derecho a visitar los establecimientos a que se refiere el citado cuerpo legal; y que quienes impidan o dificulten la labor de los inspectores se harán acreedores de multas.

La Dirección General del Trabajo tiene vigencia, por un poco más de tres años, ya que a través del decreto N° 2.024 del 10 de Diciembre de 1927, el cual fija la organización del Ministerio de Bienestar Social, se señala que uno de sus organismos dependientes será la "Inspección General del Trabajo", a la cual le corresponderá "la fiscalización en el cumplimiento de las leyes pertinentes y lo concerniente a los Tribunales encargados de su aplicación".

Por decreto N° 1331 del 5 de Agosto de 1930, el Ministerio de Bienestar Social, fija una nueva estructura de la Inspección General del Trabajo, la cual queda constituida por la Inspección General, la Secretaría, el Departamento de Bienestar, el Departamento Jurídico y el Departamento de Asociaciones, al que se le encomienda la fiscalización y fomento de la organización sindical en el país, el fomento de los contratos colectivos y la intervención directa en los conflictos entre patrones y obreros. Se establece además, que la Inspección ejercerá sus funciones en provincia por medio de las Secretarías de Bienestar sobre las que tendrá el control funcional, pero cuya dependencia quedará a cargo de los Intendentes y Gobernadores.

En 1931, con la promulgación del decreto con fuerza de ley N° 178, que contiene el texto del Código del Trabajo, tenemos que en su Título III del Libro IV, se define la organización de la Inspección General del Trabajo, indicando que habrá una Autoridad Superior del Trabajo o Subsecretaría del Trabajo, e Inspectores Provinciales, Departamentales y Comunales, manteniendo los Departamentos de Bienestar Social, Jurídico y de Asociaciones, esbozando además un procedimiento de fiscalización.

El 27 de Mayo de 1932, mediante el decreto N° 369, se aprueba un nuevo Reglamento Orgánico de la Inspección General del Trabajo, el cual la define como un organismo dependiente del Ministerio de Bienestar Social, integrada por los Departamentos anteriormente mencionados, incorporando además algunas funciones de apoyo administrativo y de auditoría interna a través de los "Servicios" de Personal y Control y de Visitación General.

Durante el año 1940, y por la vía de reemplazar algunos artícu

los del decreto con fuerza de ley contenidos en el Código del Trabajo, a través de la ley N° 6.528, se introducen las siguientes modificaciones:

- a) Se establece la denominación de Dirección General del Trabajo;
- b) Se cambia su dependencia al Ministerio del Trabajo, y
- c) Se crea el Departamento Administrativo y se reemplaza el Departamento de Asociaciones por el de Organizaciones Sindicales.

Por decreto N° 1.104 del Ministerio del Trabajo, publicado el 09 de febrero de 1943, se reglamenta en forma pormenorizada la organización del Servicio, la distribución y deberes de su personal, incluido el de los Tribunales del Trabajo y se detallan los procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos. Asimismo, se define la cantidad de Inspecciones Provinciales, Departamentales y Comunales y se crea el Departamento de Inspección, entregándole el control funcional y técnico de las Inspecciones.

Posteriormente, mediante el decreto con fuerza de ley N° 76 de 1953, se declara en reorganización a la Dirección General del Trabajo, manteniendo en términos generales su estructura, sobre la marginación de los Tribunales del Trabajo y la incorporación de una nueva dependencia denominada Departamento de Conflictos Colectivos, Sueldos y Salarios.

Luego se dictan dos leyes orgánicas, las cuales contribuyen en forma importante a delimitar el rol que actualmente le corresponde a la Dirección del Trabajo: la primera el decreto con fuerza de ley N° 308 de 1960, que le otorga su actual denominación "Dirección del Trabajo", y la segunda el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, aún vigente, y que la define como un organismo técnico, estableciendo las funciones básicas que rigen su acción, además de su actual estructura orgánica.

Con la dictación de los decretos leyes N°s. 2.200 y 2.201, de 1978, y con la promulgación de los decretos leyes N°s. 2.756 y 2.758, ambos de 1979, tenemos que además de las funciones consignadas en su Ley Orgánica, se asignaron a este Servicio otras tareas entre las cuales cabe destacar aquellas que tienen por objeto velar por la salud de los trabajadores prohibiendo el trabajo extraordinario en circunstancias calificadas, controlar los límites de jornada y los correspondientes descansos, y velar por el cumplimiento de las normas sobre protección a la maternidad.

Cabe destacar que a partir del año 1979, han ido promulgándose diversos decretos, los cuales han permitido aumentar las responsabilidades y actividades que realiza este Servicio, además de haber adquirido la calidad de organismo autónomo y el carácter de Institución Fiscalizadora.

Finalmente, es preciso señalar que de acuerdo a las nuevas políticas establecidas por el supremo Gobierno a partir de marzo de 1990, han permitido que las funciones que cumple la Dirección del Trabajo, como su actual estructura organizacional, traigan como consecuencia que los estamentos más importantes del desarrollo económico nacional cuenten con un organismo que entregue justicia y entendimiento, transformándose así, más allá de un ente fiscalizador, en un real aporte al progreso del país.

OBJETIVO Y FUNCIONES

La Dirección del Trabajo es uno de los principales organismos que tiene el Ministerio del Trabajo y Previsión Social para cumplir con las finalidades que les son propias. Este organismo tiene la calidad de un Servicio Público de carácter descentralizado, y técnico que se relaciona con el Gobierno a través de la Sub-Secretaría del Trabajo.

La Dirección del Trabajo está estructurada y orientada como órgano que actúa en nombre de la autoridad pública y se le ha premunido de atribuciones suficientes para garantizar el desarrollo armónico de las relaciones laborales.

Son **objetivos** del Servicio los de velar por el cabal cumplimiento de los legítimos derechos y deberes de los trabajadores dependientes y de los empleadores, emanados de las normas laborales en general y de las previsionales que corresponde fiscalizar a la Institución, y de hacer respetar las convenciones celebradas entre las partes.

Son también objetivos primordiales del Servicios los de velar porque se respeten la autonomía de las organizaciones sindicales y el ejercicio de los derechos constitucionales a la libre contratación, a la negociación colectiva y de sindicación.

Sus **funciones** fundamentales, que están definidas en el D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social son básicamente las siguientes:

- Fiscalizar la aplicación de la legislación laboral en general y de la previsional, cuyo cumplimiento se le ha encomendado, específicamente, controlar;
- Fijar por medio de dictámenes, el sentido y alcance de las leyes del trabajo;
- Divulgar los principios técnicos y sociales de la legislación laboral;
- Fomentar y supervigilar el funcionamiento de las organizaciones sindicales; y
- Realizar toda acción tendiente a resolver y prevenir los conflictos del trabajo.

En cuanto a las funciones que desarrolla la Dirección del Trabajo, debe destacarse el hecho que desde la promulgación de su ley orgánica, diversos cuerpos legales y reglamentarios le han conferido nuevas tareas y atribuciones, las que no le han significado un aumento paralelo de recursos. Entre éstos pueden citarse la dictación de los decretos leyes N°s. 2.200 y 2.201, de 1978, 2.756 y 2.758, de 1979, todos ellos incorporados al Código del Trabajo, del 6 de Julio de 1987, mediante los cuales se asignaron a este Servicio, nuevas funciones que no le habían sido atribuidas en la Ley Orgánica ni en el antiguo Código del Trabajo.

Dentro de estas nuevas funciones cabe destacar:

- La facultad de prohibir el trabajo extraordinario en circunstancias calificadas;
- El control de los límites de jornadas y los correspondientes descansos;
- El otorgamiento de mérito ejecutivo a las actas de acuerdo entre trabajadores y empleadores suscritas ante los Inspectores del Trabajo, aumentando la importancia de los procesos

conciliatorios derivados de reclamos que atienden las Inspecciones del Trabajo; (Art. 435 C. del T.)

- La verificación del cumplimiento de la legislación previsional, de acuerdo con el mismo procedimiento y con idénticas atribuciones a las que tenían los fiscalizadores de la ex Caja de Empleados Particulares y del ex Servicio de Seguro Social (facultad que inicialmente se confirió por la derogada ley N° 18.048 y que actualmente se encuentra establecida por el inciso 1° del artículo 76 de la ley N° 18.482);
- El establecimiento y regulación, mediante resolución fundada, de sistemas excepcionales de distribución de jornada (ley N° 18.372, de 1984);
- La facultad para establecer y regular, mediante resolución fundada, sistemas especiales de control de las horas de trabajo y de determinación de las remuneraciones (ley N° 18.372, de 1984);
- La aplicación de sanciones por infracciones a la legislación de seguridad social (Código del Trabajo);
- La participación de los funcionarios del Servicio en calidad de ministros de fe, en diversas actividades de la vida sindical;
- La realización de auditorías a los sindicatos, la calificación de inhabilidades de sus dirigentes y resolver sobre las incompatibilidades que pudieran afectarlos;
- La intervención de los funcionarios como ministros de fe en diversas actuaciones del proceso de negociación colectiva;
- Pronunciarse sobre la situación jurídica de los trabajadores contractualmente inhabilitados para negociar, y
- Resolver las reclamaciones de legalidad que planteen los trabajadores en el procedimiento de negociación colectiva.

A los cuerpos legales citados deben agregarse otros tales como: el D.L. 3.500, de 1980, sobre fiscalización de declaración y pago de cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones; D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, sobre licencias médicas; ley N° 18.933, sobre fiscalización de declaración y pago de cotizaciones a Instituciones de Salud Previsional; D.S. N° 54/69, sobre constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad; D.S. N° 681/64, sobre trabajos pesados; ley N° 18.833, sobre procedimiento de votación para afiliaciones a Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y la ley N° 19.010, sobre terminación del contrato de trabajo y estabilidad en el empleo.

Finalmente cabe destacar que en este último año además de las funciones antes descritas, y de acuerdo a la nueva orientación de la Dirección del Servicio se le ha otorgado gran importancia a la realización de toda acción tendiente a resolver y prevenir los conflictos del trabajo, con una participación activa de los funcionarios fiscalizadores.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Dirección del Trabajo está constituida por una Dirección Nacional y 13 Direcciones Regionales, que representan, en forma respectiva, el nivel central y las unidades territorialmente desconcentradas.

La Dirección Nacional se encuentra conformada por la Dirección y la Subdirección que constituyen los niveles jerárquicos superiores responsables del funcionamiento de toda la Institución, y por los Departamentos Jurídico, de Fiscalización, de Organizaciones Sindicales, de Negociación Colectiva, de Estudios y Administrativo.

Al **Director** del Trabajo, le corresponde especialmente la dirección y supervigilancia de la Dirección del Trabajo en toda la República y la representación del Estado en la aplicación y fiscalización de las leyes laborales y previsionales. Destacan, entre otras funciones, asignadas al Director, las siguientes:

- Dirigir, controlar y coordinar todas las actividades del Servicio, pudiendo en el ejercicio de esta facultad, dictar resoluciones, circulares, órdenes de servicio e instrucciones que estime necesarios;
- Fijar la interpretación de la legislación y reglamentación en las materias de su competencia, salvo que el caso esté sometido al pronunciamiento de los Tribunales y esta circunstancia esté en su conocimiento;
- Proponer al Supremo Gobierno las medidas que a su juicio convenga adoptar para la mejor marcha del Servicio y desarrollar todas las iniciativas tendientes a tal fin;
- Proponer a la consideración del Supremo Gobierno las reformas legales y reglamentarias, relacionadas con el derecho laboral, y
- Resolver las solicitudes de reconsideración para mantener, dejar sin efecto, o rebajar las multas administrativas impuestas por funcionarios de su dependencia.

Al **Sub-Director** por su parte le corresponde subrogar al Director con sus mismas facultades en los casos de ausencia temporal o accidental o mientras se nombre al titular y cooperar en general a la labor que corresponde al Director. Sobre la base de esta última facultad le ha sido encargada la tuición del funcionamiento de las siguientes dependencias:

- **Oficina de Contraloría**, tiene como objetivo supervigilar el funcionamiento de las Inspecciones; cumplir las comisiones e instrucciones que reciba del Director; realizar investigaciones sumarias y sustanciar sumarios administrativos, y realizar el control interno contable y el control interno administrativo, respecto de las Direcciones Regionales, Departamentos y Oficinas de esta Dirección, comprendidas dentro de las atribuciones de control de competencia del Director del Trabajo (Art. 5°, D.F.L. N° 2).
- **Oficina de Computación**, tiene como objetivo apoyar la gestión informática de la Institución a través de la implementación, mantención y explotación de sistemas computacionales, y
- **Servicio de Bienestar**, el cual preside, cuyo objeto es proporcionar a los funcionarios afiliados, tanto del Servicio como del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus cargas familiares, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, de acuerdo a su reglamento.

Además, bajo la dependencia y coordinación del Servicio de Bienestar, funcionan la Sala Cuna y el Jardín Infantil.

A los **Departamentos** corresponde, básicamente, el desarrollo de labores de tipo normativo contralor, dentro de las cuales pueden destacarse las de impartir normas e instrucciones que permitan uniformar criterios, brindar apoyo técnico permanente y controlar el funcionamiento de las Inspecciones en las materias de sus respectivas competencias y actuar por excepción, en tareas de carácter operativo.

Al **Departamento de Fiscalización** le corresponde controlar funcional y técnicamente a las Inspecciones del Trabajo, con especial énfasis en los procedimientos de fiscalización de las materias laborales y previsionales que competen al Servicio, para cuyo efecto debe planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la función de fiscalización; elaborar normas generales e instrucciones específicas para el adecuado desarrollo de la labor fiscalizadora, y estudiar y evaluar los resultados de la aplicación de las normas laborales, proponiendo las reformas legales y reglamentarias que la práctica aconseja.

El **Departamento Jurídico** es el encargado de colaborar con el cumplimiento de uno de los fines primordiales del Servicio, cual es el de fijar el sentido y alcance de las leyes y reglamentos del trabajo, por medio de la preparación de dictámenes y otros documentos que interpreten la legislación y reglamentación laboral; atender las relaciones con las instituciones internacionales vinculadas al Derecho Laboral en la forma que determine el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la divulgación de las leyes y reglamentos del trabajo; la coordinación de la defensa judicial de los intereses del Servicio, además de otras labores de asesoría jurídica a las demás dependencias institucionales y a terceros.

Al **Departamento de Organizaciones Sindicales** le compete fomentar y supervigilar el funcionamiento de las organizaciones sindicales; estudiar y evaluar los resultados de la aplicación de la legislación y reglamentación respectiva y proponer las reformas que se justifiquen, propiciar cursos de orientación sindical, calificar inhabilidades, y apoyar y controlar técnicamente la acción del Servicio en materia de organizaciones sindicales.

Al **Departamento de Negociación Colectiva** le corresponde la mediación oficiosa en las negociaciones colectivas, tendiente a la prevención de conflictos del trabajo, facilitar el cumplimiento de los contratos, convenios y fallos arbitrales de los procesos de negociación colectiva, e impartir las normas y fijar los procedimientos que regulen la intervención de las Inspecciones del Trabajo en los procesos de negociación colectiva, conforme a la ley.

Al **Departamento de Estudios** le corresponde analizar y proponer las acciones que permitan crear, readecuar y mejorar permanentemente los elementos constitutivos de la Institución y, en general, proporcionar el apoyo técnico necesario para optimizar el funcionamiento del Servicio y la consecución de sus objetivos. En este Departamento se radican las áreas de racionalización, estadísticas, planificación, diseño y control de sistemas de información y todas aquellas que permiten apoyar la toma de decisiones, la coordinación y el control de Servicio.

El **Departamento Administrativo** es el órgano encargado de obtener y proveer, con la oportunidad y especificaciones requeridas, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la normal operación del Servicio, y efectuar las acciones tendientes a controlarlos y optimizar su aprovechamiento. En este Departamento se desarrollan todas aquellas actividades de apoyo logístico, tales como personal, remuneraciones, contabilidad y presupuesto, adquisiciones, inventario y otras.

Las **Direcciones Regionales e Inspecciones del Trabajo** son las dependencias encargadas del cumplimiento de las labores operativas del Servicio en sus respectivos territorios jurisdiccionales y, en consecuencia, están facultadas para ejercer aquellas que las leyes y reglamentos les han conferido expresamente, así como las que son de competencia de la Dirección Nacional, salvo las que por su naturaleza o por mandato legal sean privativas de esta última.

En cumplimiento de estos objetivos, las Inspecciones del Trabajo desarrollan las siguientes funciones:

- Fiscalizar la aplicación de las normas laborales en general, y las de seguridad social, cuyo cumplimiento se les ha encomendado controlar, especialmente, en materia de retención y pago de cotizaciones previsionales, labor que se concreta, principalmente, a través de visitas inspectivas a las empresas fiscalizadas por el Servicio; atención de reclamos, y revisión de antecedentes para otorgar certificados a contratistas; (*)
- Realizar las acciones necesarias para resolver y prevenir los conflictos del trabajo;
- Informar y orientar a trabajadores, empresarios y público en general, sobre la legislación y reglamentación laboral;

* La **Fiscalización de terreno** puede cubrir integral o parcialmente la situación laboral (contratos; comprobación de pagos de remuneraciones; gratificaciones; descansos; jornadas, etc.), y previsional de las empresas (retención y pago de cotizaciones), según la naturaleza de las respectivas comisiones, las que, al efecto, pueden derivar de denuncias presentadas por trabajadores con vínculo laboral vigente, a quienes la Institución garantiza estricta confidencialidad; planes de fiscalización preventiva por áreas geográficas o económicas determinadas; reclamos e informes sobre procedencia de otorgar beneficios previsionales, producto de los cuales se han constatado irregularidades que requieren ser fiscalizadas.

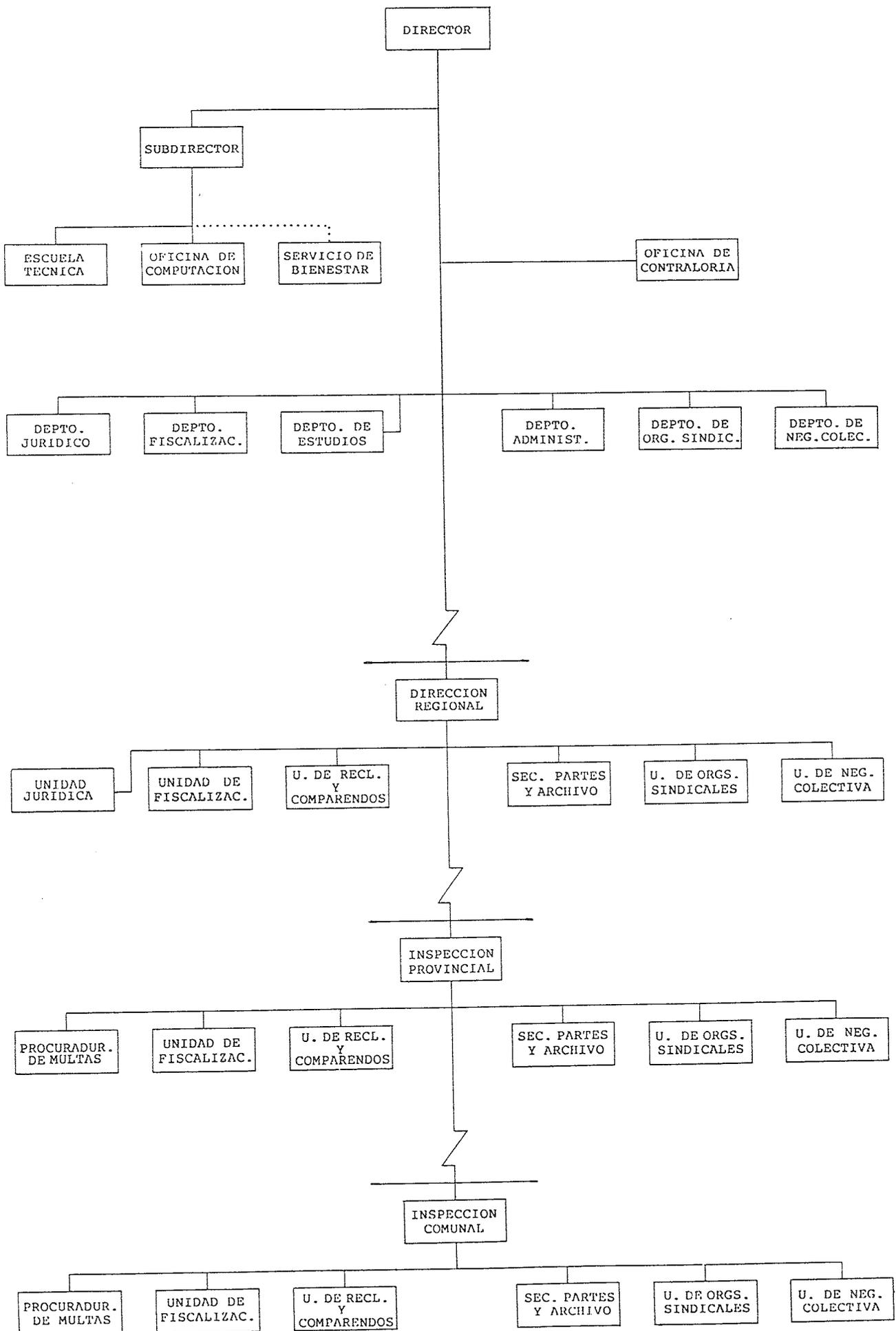
Al respecto, es conveniente destacar que los fiscalizadores están facultados para visitar los lugares de trabajo a cualquier hora del día o de la noche, estando obligados los empleadores a prestarles toda la colaboración del caso; pueden recurrir al auxilio de la fuerza pública; actuar de oficio; ordenar la suspensión inmediata de las labores que, a su juicio, constituyan peligro para la salud o vida de los trabajadores; citar a empleadores y trabajadores para solucionar los asuntos que conozcan o para prevenir conflictos; requerir documentos laborales y previsionales; aplicar multas administrativas e inclusive, en casos de reincidencias, ordenar la clausura del establecimiento o faena, y ordenar el pago de deudas laborales y previsionales. Además, tienen el carácter de ministros de fe, pueden tomar declaraciones bajo juramento, y los hechos que constaten constituyen presunción legal de veracidad para todos los efectos legales, incluso para la prueba judicial. Por último, las actas que dan constancia de acuerdos producidos ante los Inspectores del Trabajo, firmadas por trabajadores y empleadores y autorizadas por éstos que contienen la existencia de obligaciones laborales, tienen mérito ejecutivo ante los tribunales de justicia.

- Registrar la inscripción de organizaciones sindicales y su pervigilar la legalidad de su constitución, funcionamiento (elecciones, reformas de estatutos, afiliaciones a organizaciones de mayor grado, etc.) y disolución;
- Realizar comparendos de conciliación procurando agotar los medios lícitos para resolver las controversias surgidas entre personas que no mantienen relación laboral vigente con sus ex-empleadores. Esta función se origina en reclamos y persigue un avenimiento, buscando que se cumpla la ley en un plano de armonía. El cumplimiento de esta labor es de gran trascendencia, pues:
 - . permite atender con un alto grado de eficacia aquellos reclamos que involucran una escasa cuantía monetaria que difícilmente llegan a dilucidarse en los tribunales de justicia, y
 - . los comparendos que resultan en avenimiento, implican un ahorro considerable de tiempo y recursos tanto para los trabajadores como para los empleadores y tribunales de justicia competentes, inevitables receptores -estos últimos- de parte importante de los casos no conciliados;
- Proporcionar ministros de fe para los actos de constitución y funcionamiento de organizaciones sindicales y de comisiones que negocian colectivamente;
- Conocer de las objeciones de legalidad que se deduzcan respecto de los procesos de negociación colectiva;
- Resolver reclamos de trabajadores a los cuales se les ha alterado la naturaleza de los servicios y el sitio o recinto en que ellos deben prestarse;
- Resolver si a determinados trabajadores le es aplicable la legislación general o especial, según la naturaleza de su respectiva prestación de servicio;
- Velar por la correcta aplicación de las multas administrativas, y preocuparse de la defensa y cobranza judicial de las mismas;
- Ratificar finiquitos y renunciaciones voluntarias; registrar constancias, o comunicaciones en general, de trabajadores y empleadores, y
- Todas aquellas tareas acordes a sus objetivos.

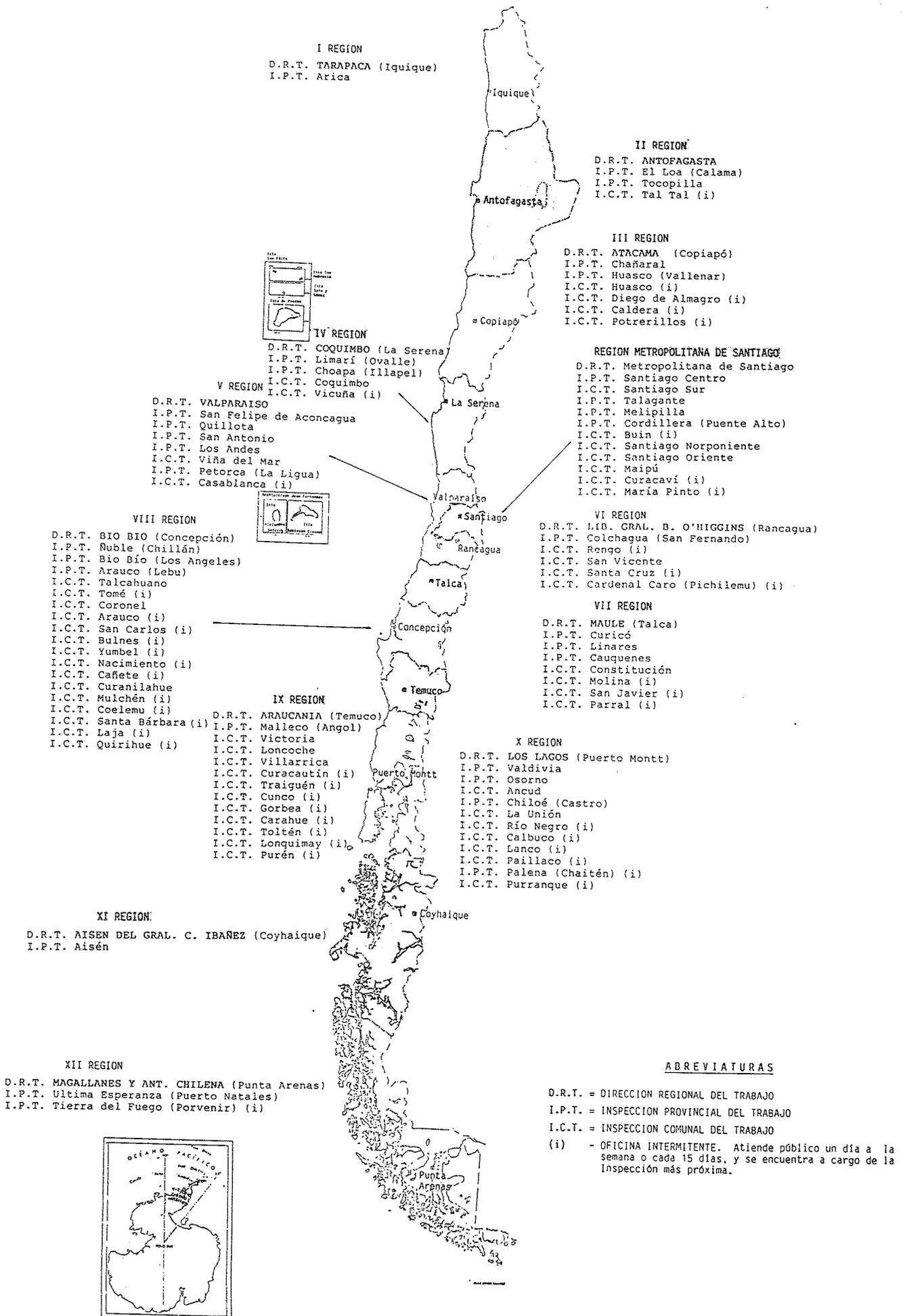
En la actualidad la Dirección del Trabajo cuenta con 100 Inspecciones de nivel provincial y comunal, de las cuales 56 atienden en forma permanente y 44 son atendidas en forma intermitente, vale decir, funcionan en forma periódica, de acuerdo a las necesidades de la respectiva localidad.

Por último, tanto las Direcciones Regionales como las Inspecciones del Trabajo, sin perjuicio de la supervigilancia funcional y técnica que en materia de inspección, corresponde al Departamento de Fiscalización, se relacionan directamente con cada uno de los otros Departamentos del Servicio en las funciones de sus correspondientes áreas.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL
DE LAS DIRECCIONES REGIONALES E INSPECCIONES DEL TRABAJO
AÑO 1990**



**DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE
DIRECCIONES REGIONALES E INSPECCIONES DEL TRABAJO***
Año 1990



* Resolución N° 72, de 25.04.88 del Director del Trabajo.

**LABOR
DESARROLLADA
DURANTE 1990**

PRINCIPALES ACCIONES

Como consecuencia del cambio de Gobierno, durante el año 1990 se produjeron modificaciones en los niveles directivos según autoriza la normativa vigente, a pesar de lo cual se mantuvo la continuidad y normalidad del Servicio en un clima de tranquilidad funcionaria.

Asimismo, la nueva administración introdujo cambios de fondo en las prioridades y criterios que orientan la acción de la Institución, la que continuó desarrollándose dentro del estrecho marco presupuestario determinado en el período anterior. En este sentido, las principales acciones realizadas durante 1990 son las siguientes:

1) Actividades de Fiscalización

Con el objeto de revertir la baja incidencia que ha tenido la realización de programas preventivos por áreas geográficas o ramas de actividad económica, durante 1990 se orientaron estas acciones a sectores tradicionalmente no fiscalizados, apartados de los centros urbanos a fin de detectar situaciones de incumplimiento legal o de relaciones laborales o sindicales deficientes, que permitieran prevenir o resolver conflictos. Es así como se tuvo un incremento del 165% en la ejecución de programas, de un 53% en el número de empleadores fiscalizados y un 102% de aumento en los trabajadores beneficiados con estos programas. Producto de los requerimientos de los fiscalizadores actuantes, se pagaron \$28.218.697 por concepto de remuneraciones, beneficiándose 1.888 trabajadores.

La realización de los programas se orientó hacia sectores potencialmente conflictivos en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y sectores tradicionalmente no fiscalizados, entre los cuales se pueden mencionar: Colegios y Jardines Infantiles; Cultivos Marinos de Atacama; Empresas Contratistas de Compañías Mineras; Trabajadores Temporeros del Sector Agrícola; Comercio; Empresas Constructoras; Forestales y Aserraderos; Carretera Austral, entre otras.

Lo anterior ha llevado a que estos empleadores realicen un mejor y mayor cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, incorporando al sistema previsional a trabajadores marginados de éste o al menos incrementando sus fondos previsionales. Al llegar a sectores tradicionalmente no fiscalizados y/o conflictivos en el cumplimiento de sus obligaciones, se ha llegado al convencimiento que la revisión que efectuará el Servicio será de carácter permanente.

2) Reorganización interna del Servicio

A fines de 1990, se inició un estudio, hoy en pleno proceso, que involucra un análisis de cargos y de la estructura organizacional, y cuya finalidad es proponer una nueva ley orgánica que precise los objetivos, funciones, organización y atribuciones del Servicio, reestructurando la planta funcionaria de modo de corregir las deficiencias que presenta, estableciendo un adecuado sistema de carrera funcionaria que mediante calificaciones objetivas, garantice ascender a posiciones superiores a los funcionarios cuyos méritos lo justifiquen.

A nivel de la Dirección Nacional, la Jefatura Superior ha reabilitado el funcionamiento de dos órganos administrativos fundamentales para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y para velar por el normal desenvolvimiento del Servicio, cuyo accionar fue suspendido por el anterior régimen, y que son el **Departamento de Negociación Colectiva** y la **Oficina de Contraloría**, señaladas anteriormente.

En el plano de la informática, se diagnosticó y evaluó el sistema computacional, a fin de perfeccionar su funcionamiento ya que no respondía a las necesidades reales de información de las distintas áreas involucradas. Entre las medidas ya adoptadas destaca la radicación de la Oficina de Computación en la Subdirección.

3) Actividades de Organizaciones Sindicales

En lo que respecta a las labores en materia sindical, aparte de las funciones normales realizadas por el Servicio, las cuales se vieron incrementadas por cambios producidos en esferas ajenas al ámbito laboral, se puso especial énfasis en la capacitación de dirigentes y el fomento de las organizaciones sindicales.

Es así como en relación a las labores señaladas precedentemente, las actividades se orientaron a los siguientes aspectos:

- Preparación de instructivos en materia de legislación laboral aplicable a las entidades de trabajadores;
- Confección y distribución de modelos orientadores de estatutos de sindicatos, y
- Capacitación de los dirigentes sindicales de las Regiones I, II, X, XI y Metropolitana en las siguientes áreas:
 - .- Administración del Patrimonio y Contabilidad Sindical;
 - .- Negociación Colectiva, y
 - .- Proyectos de reforma laboral propuestos por el Ejecutivo.

4) Convenios o Contratos Colectivos

En esta materia ha habido una especial participación del Servicio a través del Departamento de Negociación Colectiva, en la determinación y solución, mediante la mediación oficiosa en los conflictos o paralización de actividades, como las acontecidas en los sectores de salud, educacional, empresas mineras, pesqueras y otras.

Complementando lo anterior se han realizado seminarios a nivel nacional en materias de Negociación Colectiva, actividad realizada en conjunto con el Departamento de Organizaciones Sindicales, como también la elaboración y distribución de material escrito de carácter informativo en materia de organizaciones sindicales, negociación colectiva, y la formulación y distribución de instructivos dirigidos a los funcionarios del Servicio, con el fin de orientarlos en su rol como mediadores oficiosos ante los conflictos colectivos. Se ha continuado también prestando especial atención al seguimiento de procesos de negociación colectiva.

Con el objeto de dar continuidad y proyección al adecuado desarrollo de estas tareas, se rehabilitó el funcionamiento del Departamento de Negociación Colectiva, para apoyar eficazmente la prevención y solución de conflictos colectivos del trabajo y facilitar el cumplimiento de los contratos, convenios y fallos arbitrales de los procesos de Negociación Colectiva, realizando acciones tendientes a propender al adecuado conocimiento y correcta interpretación de las normas que rigen los procesos de negociación colectiva.

5) Aumento de Recursos

A partir del segundo trimestre de 1990, y una vez delineadas las políticas para optimizar o enfatizar las actividades sustantivas del Servicio, la Dirección Superior dispuso la realización de un estudio técnico para cuantificar los recursos necesarios

que permitieran llevar a cabo los objetivos propuestos, orientados, básicamente, a fiscalizar con mayor oportunidad y eficacia el cumplimiento de la legislación laboral, sindical y de seguridad social.

Como resultado de dicho estudio, se solicitó y obtuvo, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1991, un aumento de la dotación de personal y de vehículos, cercano a un 20%.

Asimismo, se logró la aprobación de recursos adicionales, que posibilitarán la reposición de algunos vehículos y la habilitación de 7 nuevas Inspecciones con carácter de permanentes, durante el año 1991, todo lo cual redundará, no sólo en el aumento de la presencia del Servicio en localidades con una alta densidad laboral o muy apartadas, sino que también, en un mejoramiento de la frecuencia con que hoy se atienden las oficinas intermitentes.

6) Atención de Público

La escasa dotación de personal no ha permitido destinar a funcionarios en un número suficiente como para atender eficazmente los requerimientos de información, recepción de denuncias y reclamos y otras demandas de trabajadores, empleadores y público en general, actividad que se estima fundamental.

No obstante, a fin de cumplir cabalmente esta función, se elaboró un instructivo que refunde, sistematiza y complementa normas vigentes dirigidas a mejorar la calidad de atención a los usuarios.

7) Interpretación y difusión de normas legales

En forma armónica con la facultad de interpretación de las normas contenidas en las leyes del trabajo, se han emitido pronunciamientos sobre el contenido y alcance de los contratos individuales y colectivos de trabajo.

También, es necesario destacar las acciones emprendidas para dar a conocer el sentido y alcance de la ley N° 19.010, que introdujo mecanismos que ayudan a combatir la excesiva inestabilidad en el empleo a través, fundamentalmente, de un incremento de las indemnizaciones asociadas a los despidos, como al mismo tiempo la enumeración de causales fundamentadas para el despido de un trabajador.

8) Control Interno

Con el objeto de que el Servicio cuente con un órgano asesor que se preocupe de controlar la legalidad, patrimonio y la oportunidad de las actuaciones institucionales, se reactivó la Oficina de Contraloría a que se refiere el artículo 14 del D.F.L. N° 2, de 1967, orgánico de la Dirección del Trabajo, cuyo funcionamiento había sido suspendido desde 1981.

ESTADISTICAS

INTRODUCCION

En las páginas siguientes se presenta una síntesis de aquellas actividades sujetas a cuantificación regular que se desarrollan, principalmente por medio de las Direcciones Regionales e Inspecciones del Trabajo, además de ciertas estadísticas sobre la actividad y evolución de las organizaciones sindicales, de negociación colectiva, de la función interpretativa y de análisis jurídico de que deriva la jurisprudencia administrativa del Servicio.

Los cuadros y gráficos estadísticos que se presentan en las páginas siguientes pueden clasificarse en dos tipos:

- a) Aquéllos que miden el nivel de actividad alcanzado en labores propias del Servicio y que se realizan a través de las Direcciones Regionales e Inspecciones del Trabajo o a través de los Departamentos de la Dirección Nacional, y
- b) Aquéllos que cuantifican actividades desarrolladas por terceros pero que tienen incidencia en la carga de trabajo del Servicio, como son las actividades de las organizaciones sindicales y de negociación colectiva.

En cuanto a los gráficos, éstos tratan de resaltar tendencias, distribuciones o comparaciones según cada caso, y han sido preparados de manera que cada uno de ellos no requiera de explicaciones o de interpretaciones adicionales para la comprensión del lector.

Por último, conviene reiterar que, el hecho que se presente un resumen de aquellas actividades ejecutadas por los niveles operativos del Servicio, significa que no se incluyen todas las tareas que desarrolla la Institución, ni tampoco se agotan las acciones realizadas por aquellos entes afectados por su fiscalización, como sucede, por ejemplo, con las organizaciones sindicales y con los sindicatos y grupos de trabajadores que han participado en negociaciones colectivas, tópicos estos últimos, sobre los que, en todo caso, el Servicio prepara informes especiales cada cierto tiempo.

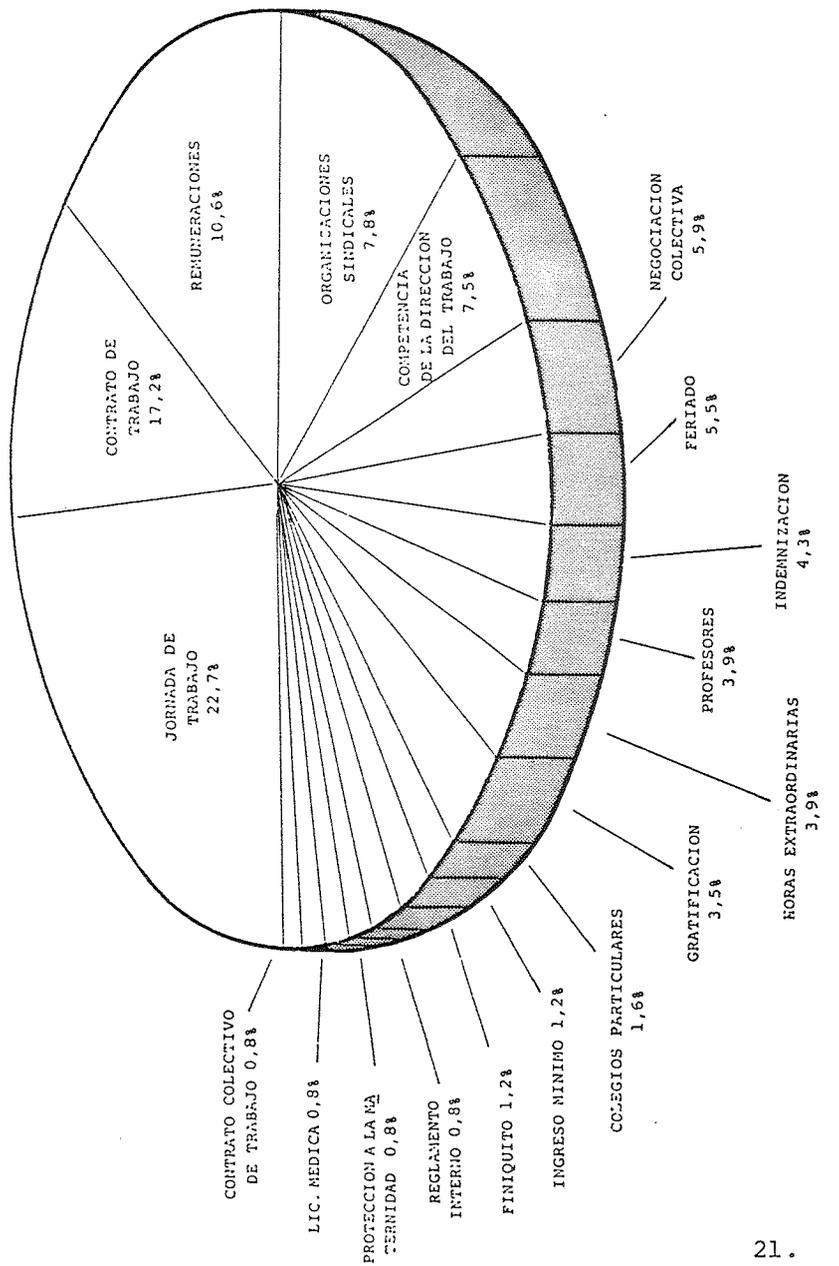
**ACTIVIDADES
DE
CARACTER
JURIDICO**

Como ya se ha señalado, una de las funciones preeminentes de la Dirección del Trabajo, es la de interpretar por medio de dictámenes, las normas contenidas en las leyes del trabajo, por cuanto a través del ejercicio de esta función se genera la jurisprudencia administrativa, con arreglo a la cual debe darse cumplimiento a las obligaciones laborales. Dicha jurisprudencia resulta de vital importancia para el Servicio, ya que facilita la aplicación coherente y uniforme de las normas laborales, por parte de su personal. Además sirve de orientación para empleadores, trabajadores y dirigentes.

En las páginas siguientes se incluye un gráfico con los dictámenes emitidos durante el año 1990, clasificados por materia y tres cuadros referidos a la defensa judicial del Servicio.

DICTAMENES CLASIFICADOS POR MATERIA

Año 1990

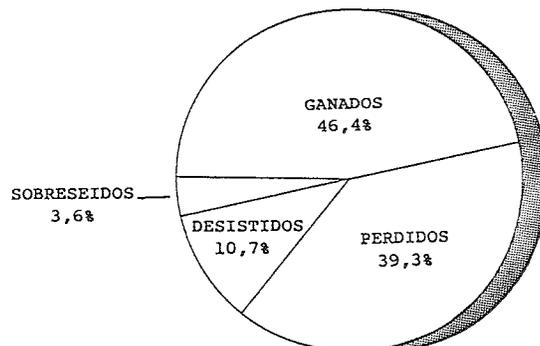


MATERIA	N° DE DICTAMENES
JORNADA DE TRABAJO	58
CONTRATO DE TRABAJO	44
REMUNERACIONES	27
ORGANIZACIONES SINDICALES	20
COMPETENCIA DE LA DIRECCION DEL TRABAJO	19
NEGOCIACION COLECTIVA	15
FERIADO	14
INDENMIZACION	11
PROFESORES	10
HORAS EXTRAORDINARIAS	10
GRATIFICACION	9
COLEGIOS PARTICULARES (Subv.)	4
INGRESO MINIMO	3
FINIQUITO	3
REGlamento INTERNO	2
PROTECCION A LA MATERNIDAD	2
LICENCIA MEDICA	2
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	2
TOTAL DICTAMENES	255

DEFENSA JUDICIAL DEL SERVICIO

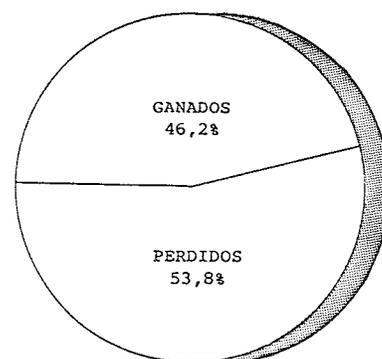
JUICIOS AFINADOS Año 1990

MATERIA	RESULTADOS	GANADOS	PERDIDOS	DESISTIDOS	SOBRESEIDOS	TOTAL
RECLAMACIONES						
- de inhabilidad sindical		2	1	-	-	3
- observaciones a constitución de sindicatos		-	-	-	-	-
- por artículo 283 Código del Trabajo		-	8	1	-	9
- por artículo 12 Código del Trabajo		3	2	1	-	6
JUICIOS ORDINARIOS		2	-	-	-	2
RECURSOS DE PROTECCION		6	-	1	-	7
ASUNTOS PENALES		-	-	-	1	1
T O T A L E S		13	11	3	1	28



RECURSOS DE QUEJA Y APELACION AFINADOS Año 1990

MATERIA	RESULTADOS	GANADOS	PERDIDOS	TOTAL
- de Queja		1	1	2
- de Apelación		5	6	11
T O T A L E S		6	7	13



JUICIOS EN TRAMITE Al 31 de diciembre de 1990

MATERIA	Nº DE JUICIOS
RECLAMACIONES	
- de inhabilidad sindical	12
- observaciones a constitución de sindicatos	5
- de multa por prácticas desleales	1
- artículo 283 Código del Trabajo	8
- artículo 12 Código del Trabajo	10
JUICIOS ORDINARIOS	9
DISOLUCION DE SINDICATO	1
RECURSOS DE PROTECCION	3
RECURSOS DE QUEJA	3
RECURSOS DE APELACION	2
ASUNTOS PENALES	17
TOTAL	71

**ACTIVIDADES
DE
FISCALIZACION**

En materia de fiscalización en terreno son fundamentales las cifras de empleadores fiscalizados y de trabajadores involucrados en dichas fiscalizaciones. Ambos conceptos correspondientes a 1990, se presentan clasificados según regiones y ramas de actividad económica. Preceden al cuadro principal, dos gráficos referentes a los empleadores fiscalizados y trabajadores involucrados, respectivamente, según ramas de actividad económica.

A continuación, se presentan dos cuadros referidos a la deuda constituida en imposiciones, clasificada según instituciones de previsión y regiones y, según instituciones de previsión y ramas de actividad económica, respectivamente.

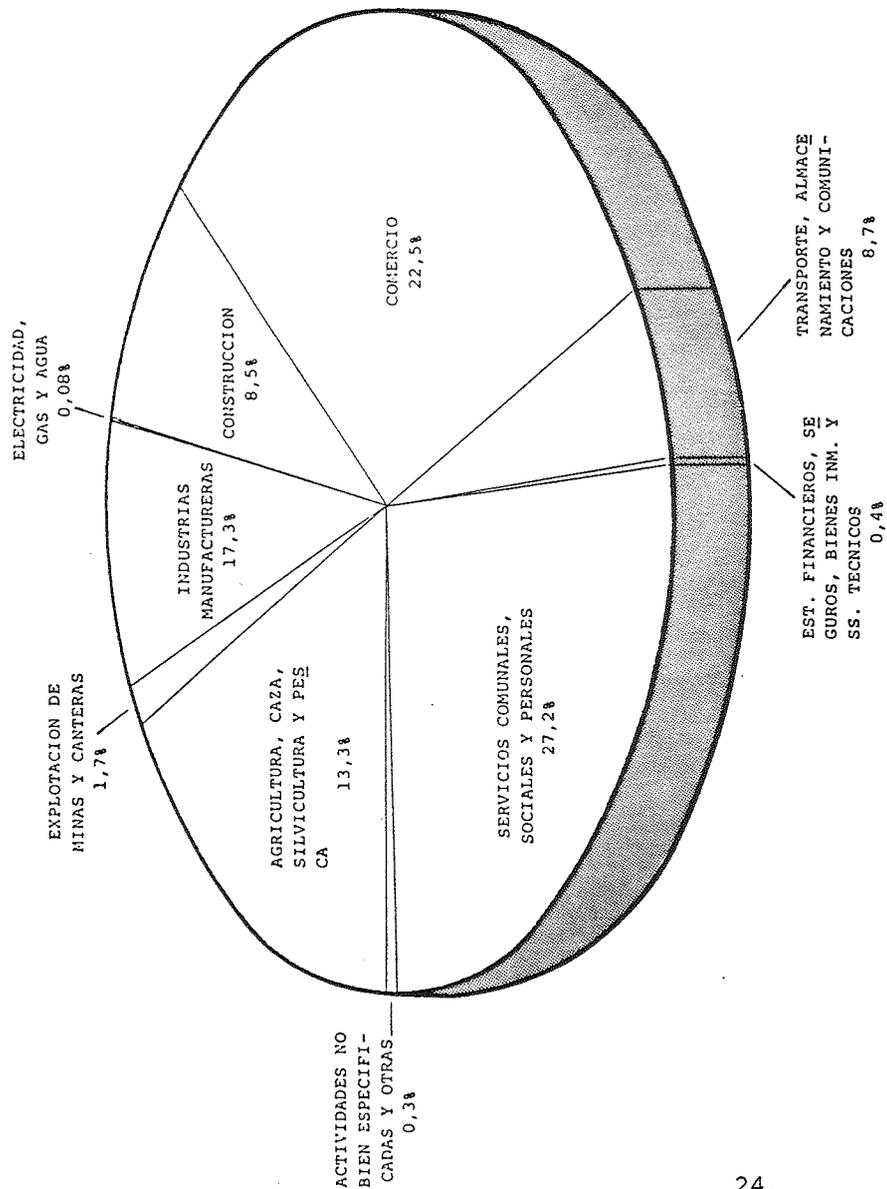
El concepto de "deuda constituida en imposiciones" corresponde al valor nominal de las imposiciones impagas detectadas en el curso de una fiscalización. A este respecto, pueden presentarse las siguientes situaciones:

- **Cobro directo**, es el pago que el propio empleador efectúa ante la institución previsional que corresponda;
- **Declaración fuera de plazo**, por parte del empleador a la respectiva institución previsional la que, posteriormente, procederá a requerir su pago, y
- **Actas de fiscalización**, es el mecanismo mediante el cual el fiscalizador comunica a la institución previsional acreedora, la nómina de trabajadores y montos de remuneraciones por los cuales se adeudan imposiciones, a efecto de que estos institutos requieran el pago.

Finalmente, en lo que respecta a estadísticas de fiscalización de 1990, se presenta un gráfico en el que se desglosan las denuncias recibidas por las Inspecciones del Trabajo, según las materias que las originaron.

**DISTRIBUCION DE EMPLEADORES FISCALIZADOS, SEGUN
RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA**

Año 1990

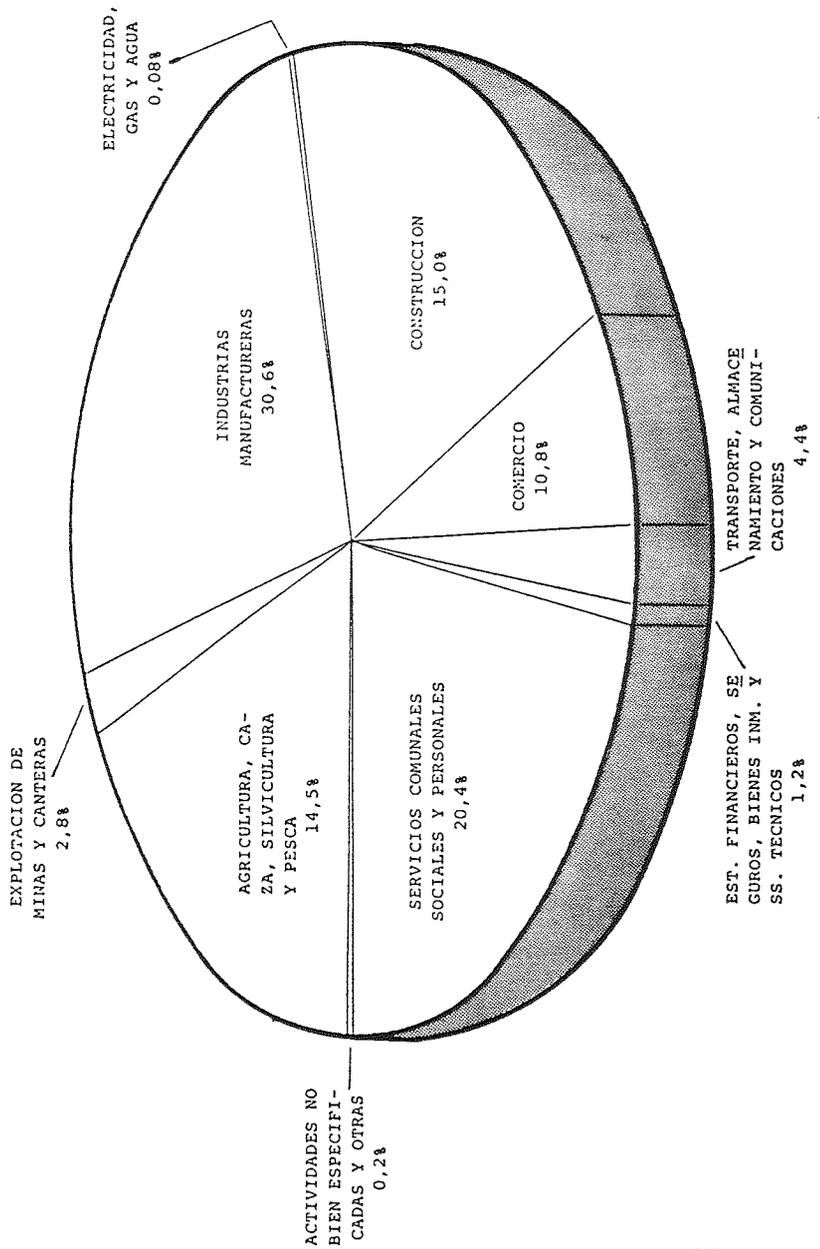


ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPLEADORES FISCALIZADOS
AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	3.571
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	463
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	4.661
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	21
CONSTRUCCION	2.279
COMERCIO	6.035
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	2.328
EST. FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INM. Y SS. TECNICOS	118
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES*	7.298
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS Y OTRAS	94
T O T A L	26.868

* Incluye entre otros: colegios particulares subvencionados y no subvencionados, hoteles y restaurantes, servicios médicos y odontológicos, etc.

**DISTRIBUCION DE TRABAJADORES BENEFICIADOS POR LA ACCION FISCALIZADORA DEL SERVICIO,
SEGUN RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA**

Año 1990



ACTIVIDAD ECONOMICA	TRABAJADORES BENEFICIADOS
AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	78.063
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	15.177
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	165.033
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	437
CONSTRUCCION	81.019
COMERCIO	58.045
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	23.459
EST. FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INM. Y SS. TECNICOS	6.269
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES *	109.926
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS Y OTRAS	1.023
T O T A L	538.451

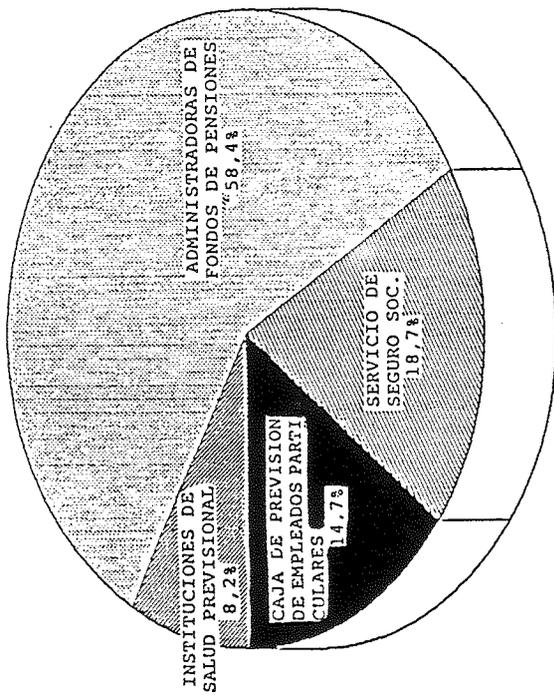
* Incluye entre otros: colegios particulares subvencionados y no subvencionados, hoteles y restaurantes, servicios médicos y odontológicos, etc.

**NUMERO DE EMPLEADORES FISCALIZADOS Y DE TRABAJADORES BENEFICIADOS,
SEGUN REGIONES Y ACTIVIDAD ECONOMICA
Año 1990**

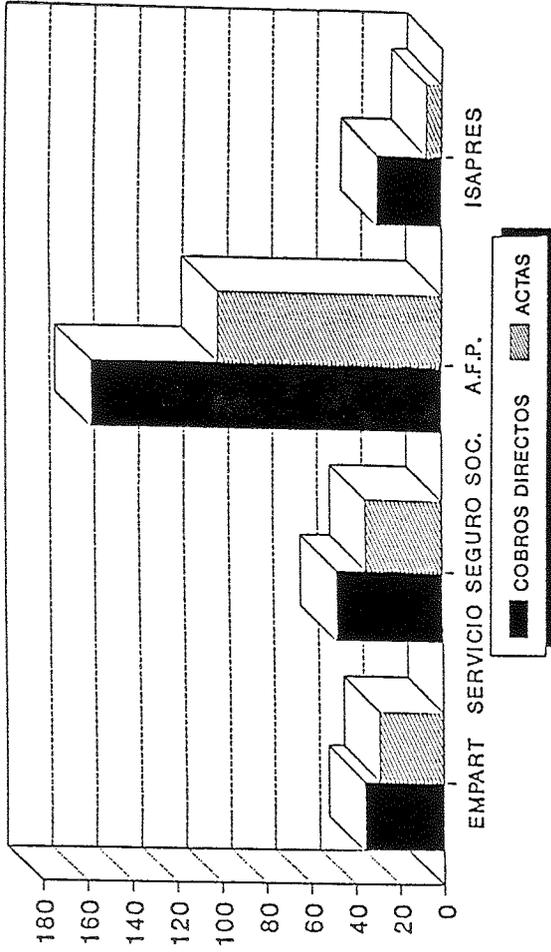
ACTIVIDAD ECONOMICA	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		CONSTRUCCION		COMERCIO		TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		EST. FINANCIEROS SEGUROS, BIENES INM. Y SS. TEC.		SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES		ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS U OTRAS		TOTAL REGIONAL	
	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS	EMPLEADORES FISCALIZADOS	TRABAJADORES BENEFICIADOS
I. TARAPACA	56	1.820	22	675	156	9.358	-	-	67	2.237	353	2.622	132	923	1	1	316	4.056	8	33	1.111	21.725
II. ANTOFAGASTA	7	746	92	2.427	79	2.384	3	82	123	6.960	129	1.171	102	4.154	5	5	170	1.609	2	2	712	19.540
III. ATACAMA	178	3.444	131	1.508	70	1.126	-	-	154	5.788	112	547	49	271	7	17	253	1.767	1	29	955	14.497
IV. COQUIMBO	147	2.220	71	993	111	1.625	1	6	78	2.080	298	1.430	68	207	-	-	241	1.204	1	1	1.016	9.766
V. VALPARAISO	656	11.765	34	1.845	486	12.137	9	157	426	9.280	1.417	7.944	614	2.875	35	275	1.286	10.025	26	232	4.989	56.535
VI. L.B. O'HIGGINS	616	21.743	15	4.601	172	4.240	1	6	177	4.168	307	2.524	128	825	9	11	304	3.365	3	5	1.732	41.488
VII. MAULE	530	9.846	3	3	277	10.150	-	-	114	5.535	477	2.986	308	1.932	6	62	545	6.463	5	112	2.265	37.089
VIII. BIO BIO	411	9.866	51	1.876	479	21.314	2	131	173	12.863	428	4.813	161	2.382	8	62	511	9.954	7	89	2.231	63.350
IX. ARAUCANIA	223	3.222	5	148	171	3.890	-	-	136	10.698	198	1.566	55	315	1	1	469	3.486	1	1	1.259	23.327
X. LOS LAGOS	327	4.533	2	186	397	15.938	1	5	187	4.736	336	2.443	87	693	-	-	351	3.184	2	6	1.690	31.724
XI. AYSEN DEL G. IBAÑEZ	29	260	8	734	73	3.088	1	5	75	2.261	194	1.083	6	59	-	-	56	190	2	5	444	7.685
XII. MAGALLANES Y A. CH.	42	1.278	1	6	58	1.972	1	43	34	1.588	109	1.161	15	184	-	-	104	1.523	5	63	369	7.818
METROPOLITANA DE SANTIAGO	349	7.320	28	175	2.132	77.811	2	2	535	12.825	1.677	27.755	603	8.639	46	5.835	2.692	63.100	31	445	8.095	203.907
TOTAL NACIONAL	3.571	78.063	463	15.177	4.661	165.033	21	437	2.279	81.019	6.035	58.045	2.328	23.459	118	6.269	7.298	109.926	94	1.023	26.868	538.451

DEUDA CONSTITUIDA EN IMPOSICIONES NOMINALES,
SEGUN INSTITUCIONES DE PREVISION Y REGIONES

Año 1990



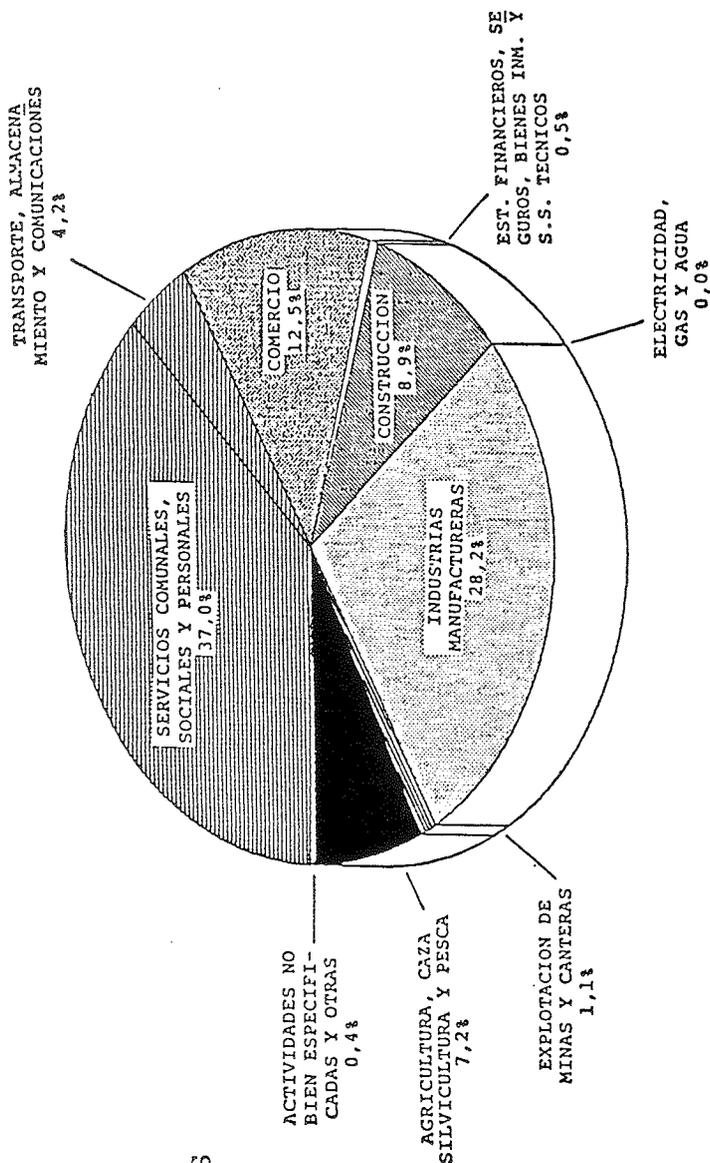
MILLONES DE \$



INSTITUCIONES DE PREVISION REGIONALES DEL TRABAJO	CAJA DE PREVISION DE EMPL. PARTICULARES			SERVICIO DE SEGURO SOCIAL			INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL			ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES			INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL			DEUDA CONSTITUIDA A NIVEL REGIONAL		
	COBROS DIRECTOS Y DECLARACIONES		TOTAL DEUDA CONSTITUIDA	COBROS DIRECTOS Y DECLARACIONES		TOTAL DEUDA CONSTITUIDA	COBROS DIRECTOS Y DECLARACIONES		TOTAL DEUDA CONSTITUIDA	COBROS DIRECTOS Y DECLARACIONES		TOTAL DEUDA CONSTITUIDA	COBROS DIRECTOS Y DECLARACIONES		TOTAL DEUDA CONSTITUIDA	COBROS DIRECTOS Y DECLARACIONES		TOTAL DEUDA CONSTITUIDA
	ACTAS			ACTAS			ACTAS			ACTAS			ACTAS			ACTAS		
I. TARAPACA	3.393.819	799.875	4.193.694	2.547.218	582.391	3.129.609	11.628.885	2.146.656	13.775.541	2.774.025	379.246	3.153.271	20.343.947	3.908.168	24.252.115			
II. ANTOFAGASTA	37.410	602.163	639.573	630.833	215.413	846.246	1.891.976	2.121.840	4.013.816	91.160	170.978	262.138	2.651.379	3.110.394	5.761.773			
III. ATACAMA	126.085	874.196	1.000.281	1.020.954	2.377.786	3.398.740	1.637.199	3.017.837	4.655.036	368.367	410.541	778.908	3.152.605	6.680.360	9.832.965			
IV. COQUIMBO	1.612.370	224.919	1.837.289	130.819	793.672	924.491	1.840.369	1.377.982	3.218.351	26.902	24.756	51.658	3.610.460	2.421.329	6.031.789			
V. VALPARAISO	1.186.142	1.355.598	2.541.740	2.168.258	3.313.447	5.481.705	5.276.174	7.093.168	12.369.342	54.908	259.321	314.229	8.685.482	12.021.534	20.707.016			
VI. L.G.B.O'HIGGINS	1.969.341	647.253	2.616.594	2.717.627	4.141.671	6.859.298	3.207.924	3.693.025	6.900.949	112.570	1.531.011	1.643.581	8.007.462	10.012.960	18.020.422			
VII. MAULE	535.240	587.496	1.122.736	574.969	3.591.253	4.166.222	1.388.206	5.408.989	6.797.195	4.200	369.453	373.653	2.502.615	9.957.191	12.459.806			
VIII. BIO BIO	4.373.191	1.305.944	5.679.135	3.807.630	4.168.000	7.975.630	7.481.141	5.377.725	12.858.866	426.155	239.662	665.817	16.088.117	11.091.331	27.179.448			
IX. ARAUCANIA	790.140	1.824.489	2.614.629	842.829	4.183.613	5.026.442	2.359.152	9.704.935	12.064.087	101.230	1.262.109	1.363.339	4.093.351	16.975.146	21.068.497			
X. LOS LAGOS	287.572	862.618	1.150.190	354.555	2.521.742	2.876.297	1.085.470	4.569.381	5.658.851	22.496	407.170	429.666	1.754.093	8.360.911	10.115.004			
XI. AYSEN DEL GRAL. IBAÑEZ	—	3.230	3.230	127.533	671.973	799.506	201.345	751.248	952.593	156.014	4.501	160.515	484.892	1.430.952	1.915.844			
XII. MAGALLANES Y ANT.CHIL.	131.723	33.065	164.788	790.301	751.907	1.542.208	1.795.118	229.329	2.024.447	246.847	16.219	263.066	2.963.989	1.030.520	3.994.509			
METROPOLITANA DE STGO.	14.545.676	26.759.726	41.305.402	18.878.116	20.730.213	39.608.329	60.736.436	112.200.026	172.936.462	2.678.083	24.332.687	27.010.770	96.838.311	184.022.652	280.860.963			
TOTAL NACIONAL	28.988.709	35.880.572	64.869.281	34.591.642	48.043.081	82.634.723	100.533.395	157.692.141	258.225.536	7.062.957	29.407.654	36.470.611	171.176.703	271.023.448	442.200.151			

**DISTRIBUCION DE LA DEUDA CONSTITUIDA EN IMPOSICIONES
NOMINALES, SEGUN INSTITUCIONES DE PREVISION
Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA**

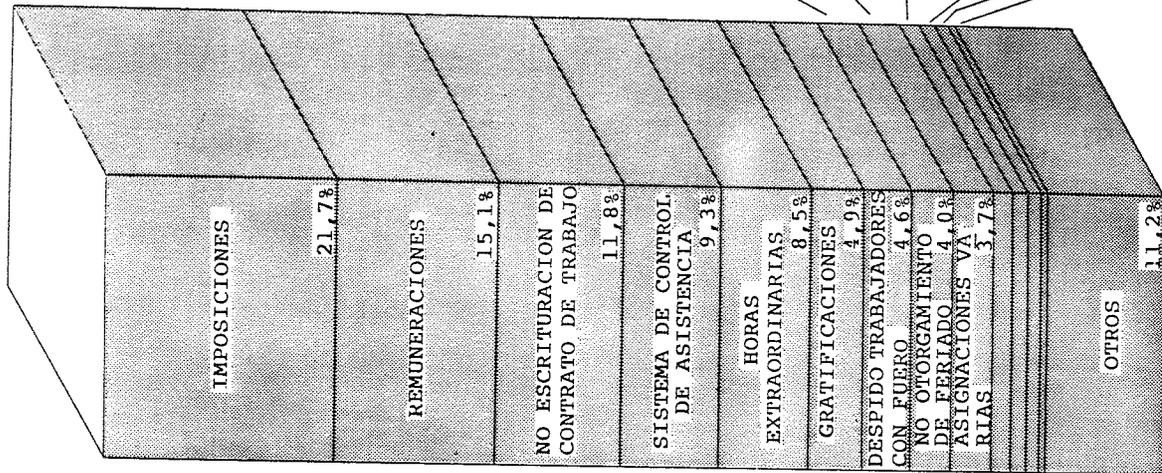
Año 1990



INSTITUCIONES DE PREVISION	ACTIVIDAD ECONOMICA										TOTAL NACIONAL
	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	EST. FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INM. Y S.S. TEC.	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES	ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS Y OTRAS	
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES (EMPART)	1.645.099	98.550	15.192.863	18.569	950.687	12.011.698	6.576.310	430.939	27.738.767	205.799	64.869.281
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL (S.S.S.)	1.4342.800	2.430.779	26.868.322	40.110	10.183.749	7.834.393	1.450.987	420.087	18.935.812	127.684	82.634.723
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.F.P.)	15.495.345	1.956.672	75.795.346	34.576	25.265.582	30.910.699	10.271.248	1.253.529	96.096.218	1.146.321	258.225.536
INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRES)	348.562	418.258	6.640.457	-	2.901.402	4.652.022	343.760	166.658	20.922.237	77.255	36.470.611
TOTAL NACIONAL	31.831.806	4.904.259	124.496.988	93.255	39.301.420	55.408.812	18.642.305	2.271.213	163.693.034	1.557.059	442.200.151

CONCEPTOS DENUNCIADOS EN INSPECCIONES DEL TRABAJO

Año 1990



REMUNERACIONES PERIODICAS		
SUELDOS Y SALARIOS	4.328	(78,6%)
INGRESO MINIMO	406	(7,4%)
REGALIAS	278	(5,0%)
SEMANA CORRIDA	163	(3,0%)
TRATOS	144	(2,6%)
COMISIONES	100	(1,8%)
BONOS	85	(1,5%)
T O T A L	5.504	(100,0%)

NO ESCRITURACION DE CONTRATO	4.278	Denuncias
------------------------------	-------	-----------

SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	3.372	Denuncias
----------------------------------	-------	-----------

HORAS EXTRAORDINARIAS	3.101	Denuncias
-----------------------	-------	-----------

GRATIFICACIONES		
LEGALES	1.735	(98,2%)
PARTICIPACION DE UTILIDADES CONVENCIONALES	17	(1,0%)
CONVENCIONALES	15	(0,8%)
T O T A L	1.767	(100,0%)

DESPIDO DE TRABAJADORES CON FUERO	1.690	Denuncias
-----------------------------------	-------	-----------

O T R O S		
TRAMITACION LICENCIAS MEDICAS	717	(17,7%)
DESC. Y RETENCION INDEBIDA	257	(6,3%)
SUBSIDIO MATERNAL Y ENFERMEDAD	67	(1,6%)
REAJUSTES	48	(1,2%)
HONORARIOS	23	(0,6%)
OTROS NO ESPECIFICADOS	2.949	(72,6%)
T O T A L	4.061	(100,0%)

I M P O S I C I O N E S		
A.F.P.	3.721	(47,2%)
S.S.S.	2.396	(30,4%)
EMPART	1.263	(16,0%)
ISAPRES	330	(4,2%)
OTRAS	174	(2,2%)
T O T A L	7.884	(100,0%)

NO OTORGAMIENTO DE FERIADO	1.436	Denuncias
----------------------------	-------	-----------

A S I G N A C I O N E S V A R I A S		
LEGALES	1.055	(77,6%)
CONVENCIONALES	176	(13,0%)
MOVILIZACION	48	(3,5%)
OTRAS	80	(5,9%)
Subtotal	304	(22,4%)
T O T A L	1.359	(100,0%)

E N T R E G A D E D O C U M E N T A C I O N		
COMPROBANTE PAGO REMUNERACIONES	646	(98,2%)
LIBRETA S.S.S.	12	(1,8%)
T O T A L	658	(100,0%)

ENTREGA DE DOCUMENTACION 1,8%

CAMBIO DE FUNCIONES 1,6%

SUSPENSION DEL TRABAJADOR 1,3%

REGLAMENTO INTERNO Y SALA CUNA 0,5%

CAMBIO DE FUNCIONES	577	Denuncias
SUSPENSION DEL TRABAJADOR	467	Denuncias
REGLAMENTO INTERNO Y SALA CUNA	175	Denuncias

TOTAL
CONCEPTOS DENUNCIADOS = 36.329

ACTIVIDADES DE CONCILIACION

La función de conciliación de la Dirección del Trabajo constituye una herramienta eficaz y de bajo costo para solucionar los conflictos del trabajo, especialmente de aquellos diferentes que por su escasa cuantía, difícilmente llegan a someterse a los Tribunales de Justicia.

A fin de obtener una cabal comprensión de la actividad de conciliación es preciso definir los siguientes conceptos:

Reclamo: es la solicitud planteada ante la Inspección del Trabajo por trabajadores cuya relación laboral se ha extinguido, en orden a que por este intermedio, se subsanen las presuntas infracciones declaradas por el ex-trabajador en contra de su ex-empleador.

Comparendo: es la reunión entre un fiscalizador y las partes comprometidas en un reclamo, cuyo objetivo es el logro de un avenimiento o conciliación entre el o los reclamantes con el reclamado, a través de la mediación del referido funcionario.

Resultados:

De cada reclamo pueden obtenerse diversos resultados, según se señalará. Con todo, conviene indicar que las materias reclamadas pueden ser ampliadas si el fiscalizador actuante detecta otras infracciones, en cuyo caso, pueden ser subsanadas durante la tramitación del reclamo, o ser derivadas a las Unidades de Fiscalización, cuando se detecta que existen otros trabajadores involucrados.

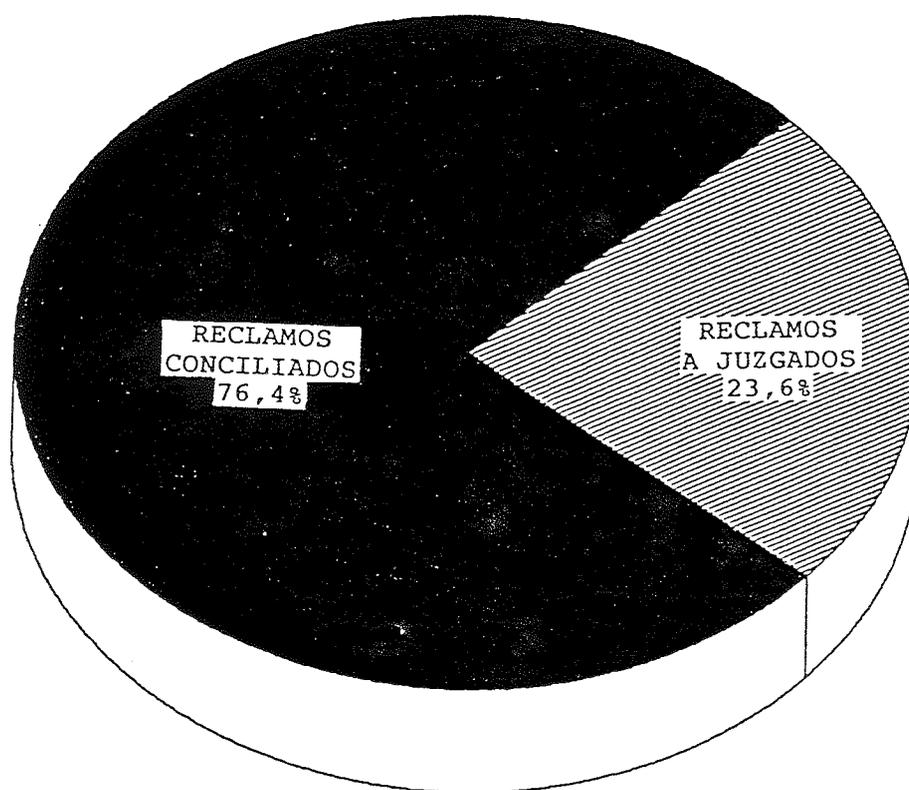
Reclamos conciliados: son aquellos en los cuales se ha producido un avenimiento extrajudicial entre las partes, mediante el cual, el trabajador obtiene el pago de los haberes adeudados y las partes se otorgan mutuo finiquito. Este caso implica una intervención exitosa por parte de los Servicios del Trabajo. Dentro de esta categoría se incluyen, además, aquellos reclamos en los que, mediante la gestión de un fiscalizador, se ha comprobado documentalmente que las denuncias de los reclamantes carecen de motivo para ser interpuestas.

Reclamos derivados a Juzgados: corresponde a aquellos en que no se logró avenimiento, debiendo los interesados accionar ante los Tribunales de Justicia por todas o parte de sus pretensiones, según el grado de acuerdo que se hubiere ya logrado en el comparendo.

Reclamos abandonados: son aquellos archivados en consideración a la ausencia del reclamante a los comparendos a los que ha sido válidamente citado.

En cuanto a estadísticas, se presenta, un cuadro y su correspondiente gráfico, que muestran los reclamos tratados en 1990 y sus resultados. Otro gráfico resume los conceptos reclamados en las Inspecciones del Trabajo durante el mismo período.

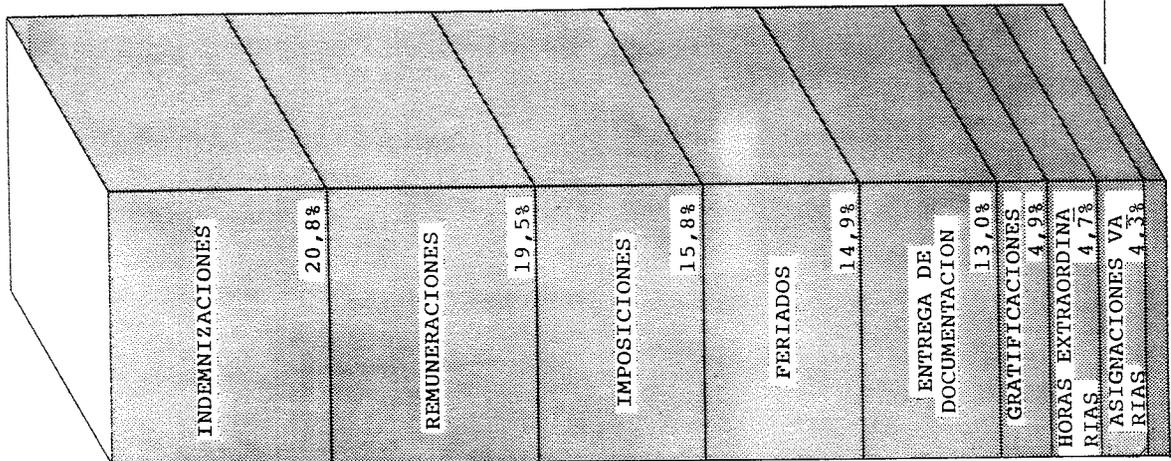
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE CONCILIACION DE LA
DIRECCION DEL TRABAJO
Año 1990



RECLAMOS	N°
TRATADOS	76.935
ABANDONADOS	- 17.978
A CONCILIAR	= 58.957
CONCILIADOS	45.041
A JUZGADOS	13.916

CONCEPTOS RECLAMADOS EN INSPECCIONES DEL TRABAJO

Año 1990



INDEMNIZACIONES	
DESAHUICIO	41.079 (66,78)
LEGALES	20.170 (32,78)
CONVENCIONALES	363 (0,68)
TOTAL	61.612 (100)

IMPOSICIONES	
A.F.P.	23.358 (49,78)
S.S.S.	18.960 (40,48)
EMPART	3.487 (7,48)
ISAPRES	1.004 (2,18)
OTRAS	146 (0,38)
TOTAL	46.955 (100,08)

GRATIFICACIONES	
LEGALES	14.167 (98,08)
CONVENCIONALES	171 (1,28)
PARTICIPACION DE UTILIDADES	119 (0,88)
TOTAL	14.457 (100,08)

HORAS EXTRAORDINARIAS	
	13.942 Reclamados

ASIGNACIONES VARIAS	
LEGALES	FAMILIAR 10.977 (85,28)
CONVENCIONALES	MOVILIZACION 1.134 (8,88)
	COLACION 349 (2,78)
	OTRAS 420 (3,38)
	Subtotal 1.903 (14,88)
TOTAL	12.880 (100,08)

REMUNERACIONES	
SUELDOS Y SALARIOS	50.524 (87,68)
TRATOS	2.492 (4,38)
BONOS	1.175 (2,08)
REGALIAS	996 (1,78)
SEMANA CORRIDA	963 (1,78)
COMISIONES	839 (1,58)
INGRESO MINIMO	664 (1,28)
TOTAL	57.653 (100,08)

FERIADOS	
	44.247 Reclamados

ENTREGA DE DOCUMENTACION	
FINIQUITO	32.437 (84,58)
CONTRATO DE TRABAJO	3.210 (8,48)
COMPROBANTE PAGO REMUNERACIONES	1.453 (3,88)
AVISO CESACION EMPART	600 (1,68)
LIBRETA S.S.S.	436 (1,18)
CERTIFICADO SOLICITUD CESANTIA	135 (0,38)
COMPROB.AUTORIZ.CARGAS FAMILIARES	116 (0,38)
TOTAL	38.387 (100,08)

OTROS	
DESC. Y RETENCIONES INDEBIDAS	477 (7,88)
TRAMITACION LICENCIAS MEDICAS	351 (5,78)
REAJUSTES	251 (4,18)
HONORARIOS	113 (1,88)
SUBSIDIOS MATERNAL Y ENFERMEDAD	83 (1,48)
OTROS NO ESPECIFICADOS	4.844 (79,28)
TOTAL	6.119 (100,08)

OTROS 2,0%

TOTAL
CONCEPTOS RECLAMADOS = 296.252

**MULTAS
ADMINISTRATIVAS**

En este acápite se informa sobre las sanciones administrativas que los fiscalizadores del Servicio debieron aplicar ante in fracciones a la legislación laboral y previsional durante 1990.

En primer lugar se incluye la distribución de las multas aplica das, según ramas de actividad económica y regiones; en segundo término se presenta el desglose de las multas afinadas y por último, se grafican los resultados de las solicitudes de reconsideración administrativa y de la defensa judicial de las multas.

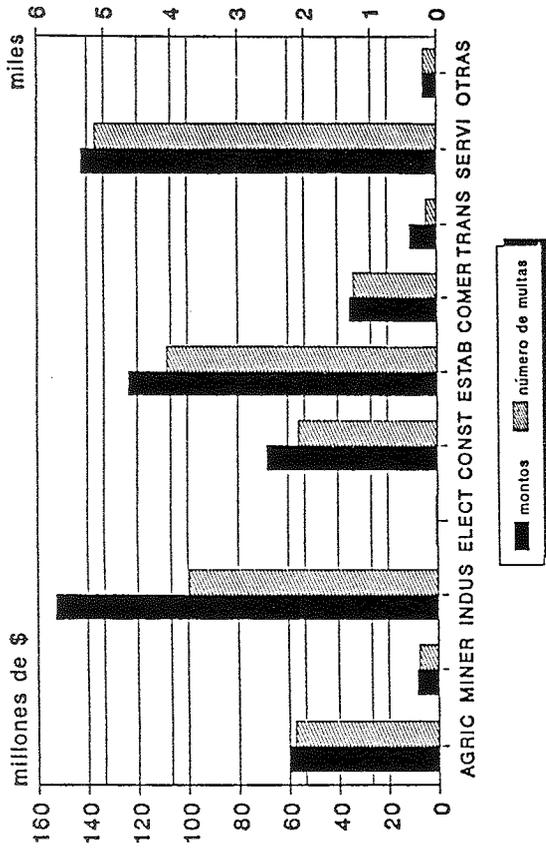
En relación con las multas afinadas, se advierte que entre és tas se incluyen las multas pagadas, sea por la vía del apremio judicial o pre-judicial; las dejadas sin efecto por sentencia de los Tribunales del Trabajo en juicios de reclamos reglamenta dos en el artículo 448 del Código del Trabajo; las dejadas sin efecto administrativamente en virtud de la facultad discreci onal otorgada a la Dirección del Trabajo por el D.L. N° 676, de 1974 y, por último, las archivadas transitoriamente.

Con respecto a las "**multas dejadas sin efecto**" o rebajadas en virtud del D.L. N° 676, es necesario precisar que dicha faculta tad, aun cuando es discrecional, sólo puede ser ejercida por el Director del Trabajo, cuando el infractor acredite haber da do íntegro cumplimiento a las normas legales infringidas o bien, aparezca de manifiesto que se ha incurrido en un error de hecho al imponerse la multa, considerándose, además, circunst ancias como la conducta laboral del infractor, origen de la multa, etc.

Por último, en relación con las "**multas archivadas transitoriari amente**", éstas pueden serlo por no tener el infractor bienes con que responder al pago de la multa, no ser habido en su do micilio, u otra razón que haga que la multa pueda ser incobrable en determinado momento, sin perjuicio que se active su co bro a través del juicio ejecutivo, en caso que desaparezca el motivo que originó la decisión de archivarla.

**DISTRIBUCION DE LAS MULTAS APLICADAS Y
MONTOS INVOLUCRADOS POR RAMAS DE ACTIVIDAD
ECONOMICA Y REGIONES**

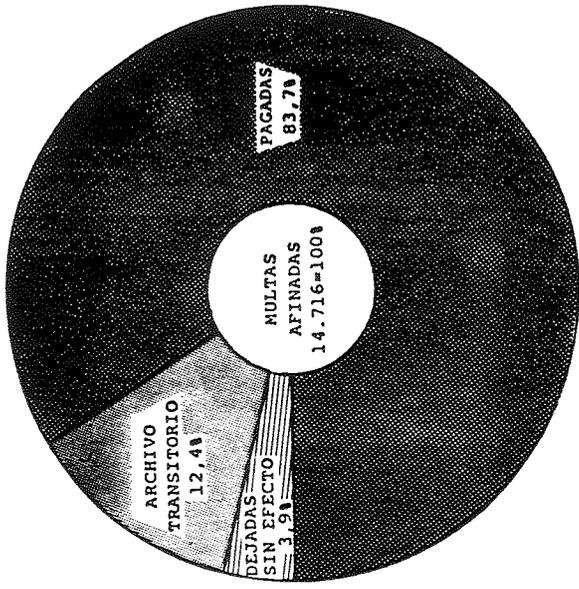
Año 1990



DIRECCIONES ECONOMICAS DE TRABAJO	AGRICULTURA CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		ELECTRICIDAD GAS Y AGUA		CONSTRUCCION		COMERCIO		TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		EST. FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INN. Y SS. TEC.		SERVICIOS COMUNA- LES, SOCIALES Y PERSONALES		ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFI- CADAS O OTRAS		TOTAL REGIONAL	
	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$	n.º de resoluciones	MONTO \$
I. TARAPACA	19	290.292	6	579.606	53	1.816.506	-	-	45	1.466.759	182	5.683.632	32	430.464	1	55.265	85	1.862.455	1	9.670	424	12.194.149
II. ANTOFAGASTA	1	30.063	25	643.628	27	994.568	-	-	76	2.790.835	55	1.462.553	26	846.526	8	160.134	80	2.705.136	9	366.619	307	10.000.062
III. ATACAMA	99	4.073.913	113	3.629.720	51	3.135.659	-	-	86	3.318.837	81	1.624.604	24	958.684	4	25.143	133	3.243.661	-	-	591	20.010.041
IV. COPIAPO	71	2.253.790	42	1.204.268	44	2.739.704	-	-	60	3.036.800	196	6.046.478	25	643.201	5	58.064	151	3.210.908	4	82.851	598	19.276.064
V. VALPARAISO	232	7.109.426	14	252.423	207	11.114.100	7	1.41.582	174	7.271.989	398	12.779.568	196	4.303.938	-	-	521	19.606.183	4	47.282	1.753	62.626.491
VI. L.A. O'HIGGINS	277	9.316.459	5	77.294	55	2.552.848	1	11.950	115	2.861.037	181	6.497.004	21	740.993	-	-	168	5.764.306	-	-	823	27.521.891
VII. MAGLE	228	6.167.026	2	39.846	120	4.679.137	-	-	69	2.533.647	289	4.934.555	59	916.362	-	-	203	3.788.889	71	1.632.283	1.021	24.711.745
VIII. BIO-BIO	337	9.716.069	38	1.183.256	374	14.671.414	-	-	280	9.520.516	397	13.258.544	157	4.455.522	3	97.220	465	15.426.570	5	610.666	2.056	68.939.777
IX. ARAUCANIA	182	3.632.414	2	27.515	92	2.123.064	4	73.848	75	1.889.152	126	3.786.313	38	726.484	2	207.753	278	5.082.187	5	54.412	804	17.603.142
X. LOS LAGOS	154	2.551.086	1	19.340	145	6.434.109	2	21.821	69	1.296.454	217	5.652.839	48	1.567.590	32	504.753	150	2.368.782	17	140.903	835	20.537.677
XI. AISEN DEL G. IBAREZ	17	173.732	-	-	30	1.728.956	-	-	28	1.318.660	30	554.230	4	70.100	1	44.815	43	568.337	1	3.182	154	4.462.012
XII. MAGALLANES Y ANT. CHILENA	83	3.059.858	2	201.020	43	950.939	-	-	44	1.604.324	129	2.935.228	30	1.033.467	7	1.006.245	97	1.268.955	3	48.350	438	12.108.386
METROPOLITANA DE SANTIAGO	455	11.754.352	34	679.065	2.495	99.491.509	6	282.285	968	29.270.001	1.796	58.266.761	598	18.363.146	94	8.459.574	2.755	77.374.999	78	2.430.430	9.279	306.572.122
TOTAL NACIONAL	2.155	60.128.480	284	8.536.981	3.736	152.632.513	20	531.486	2.089	68.198.531	4.057	123.482.109	1.258	35.056.477	157	10.618.966	5.129	142.271.368	198	5.426.648	19.083	606.883.559

**DISTRIBUCION DE LAS MULTAS AFINADAS
POR REGIONES**

Año 1990



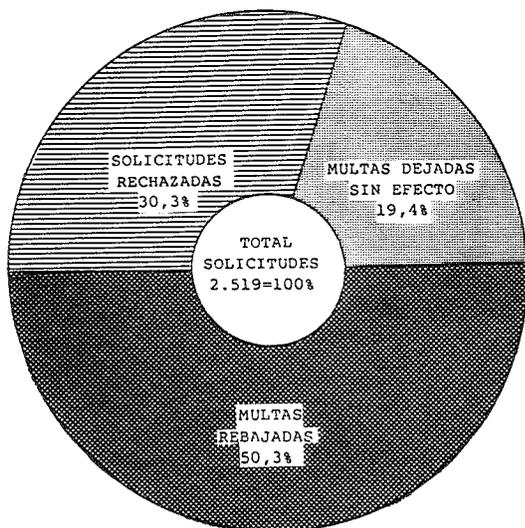
DIRECCIONES REGIONALES DEL TRABAJO	MULTAS DEJADAS SIN EFECTO												MULTAS ARCHIVADAS * TRANSITORIAMENTE *		MULTAS PAGADAS		MULTAS AFINADAS POR REGION	
	POR RECONSIDERACIONES		POR JUICIOS RECLAMOS		SUB-TOTAL		N° DE RESOLUCIONES		MONTO \$		N° DE RESOLUCIONES		MONTO \$		N° DE RESOLUCIONES		MONTO \$	
	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$	N° DE RESOLUCIONES	MONTO \$
I. TARAPACA	2	13.285	-	-	2	13.285	8	159.706	284	6.401.405	294	6.574.396						
II. ANTOFAGASTA	11	201.366	1	192.760	12	394.126	31	612.400	197	5.494.669	240	6.501.195						
III. ATACAMA	12	197.518	2	112.550	14	310.068	-	-	323	6.932.487	337	7.242.555						
IV. COQUIMBO	31	603.731	1	8.366	32	612.097	56	894.120	355	7.088.627	443	8.594.844						
V. VALPARAISO	46	1.809.546	6	382.775	52	2.192.321	18	552.220	1.214	23.665.433	1.284	26.409.974						
VI. L. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	31	917.514	-	-	31	917.514	1	4.723	475	8.887.424	507	9.809.661						
VII. MAULE	21	323.580	5	600.746	26	924.326	55	1.094.767	851	13.865.343	932	15.884.436						
VIII. BIO BIO	52	1.191.243	24	2.457.200	76	3.648.443	154	3.338.053	1.586	37.144.074	1.816	44.130.570						
IX. ARAUCANIA	28	686.097	3	77.222	31	763.319	53	1.455.686	525	7.620.467	609	9.839.472						
X. LOS LAGOS	26	862.089	5	373.296	31	1.235.385	54	2.116.086	700	10.794.527	785	14.145.998						
XI. AYSEN, DEL G. CARLOS IBANEZ	2	42.729	-	-	2	42.729	21	1.150.817	106	1.948.298	129	3.141.844						
XII. MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	5	47.993	3	924.864	8	972.857	76	1.089.486	197	3.776.504	281	5.838.847						
METROPOLITANA DE SANTIAGO	222	9.584.644	28	3.231.031	250	12.815.675	1.293	93.874.476	5.516	129.369.606	7.059	236.059.757						
TOTAL NACIONAL	489	16.481.335	78	8.360.810	567	24.842.145	1.820	106.342.540	12.329	262.988.864	14.716	394.173.549						

* Por cambio de domicilio de los infractores; mientras se ubican nuevos bienes de los mismos, etc.

**RESULTADOS DE LAS RECONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS Y
DE LA DEFENSA JUDICIAL DE MULTAS**

Año 1990

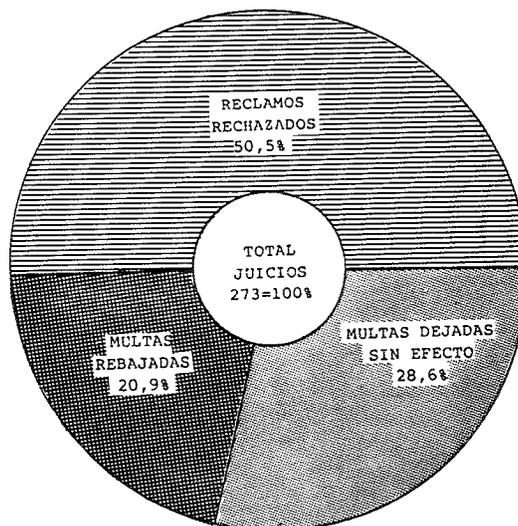
**RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION ADMINISTRATIVA
PRESENTADAS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1° y 2°
DEL D.L. N° 676, de 1974**



RECONSIDERACIONES RESULTADOS	N° DE SOLICITUDES	MONTO \$
SOLICITUDES RECHAZADAS	764	40.533.754
MULTAS DEJADAS SIN EFECTO	489	16.481.335
MULTAS REBAJADAS	1.266	91.613.344
T O T A L E S	2.519	148.628.433

**RESULTADOS DE LOS RECLAMOS JUDICIALES INTERPUESTOS DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 448 DEL CODIGO DEL TRABAJO**

JUICIOS RESULTADOS	N° DE CAUSAS	MONTO \$
RECLAMOS RECHAZADOS	138	10.877.353
MULTAS DEJADAS SIN EFECTO	78	8.360.810
MULTAS REJABADAS	57	3.781.223
T O T A L E S	273	23.019.386



ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES

En este acápite se presentan diversos datos estadísticos que permiten apreciar la actividad sindical desarrollada en el año 1990.

Al respecto, conviene precisar que la acción del Servicio constituye un elemento fundamental para el normal desenvolvimiento de las organizaciones sindicales que se concreta, principalmente, a través de la participación de sus funcionarios como ministros de fe en diversas actuaciones de la vida sindical, en la revisión de actas de constitución, renovaciones de directorio, estatutos, y en la liquidación de las mismas.

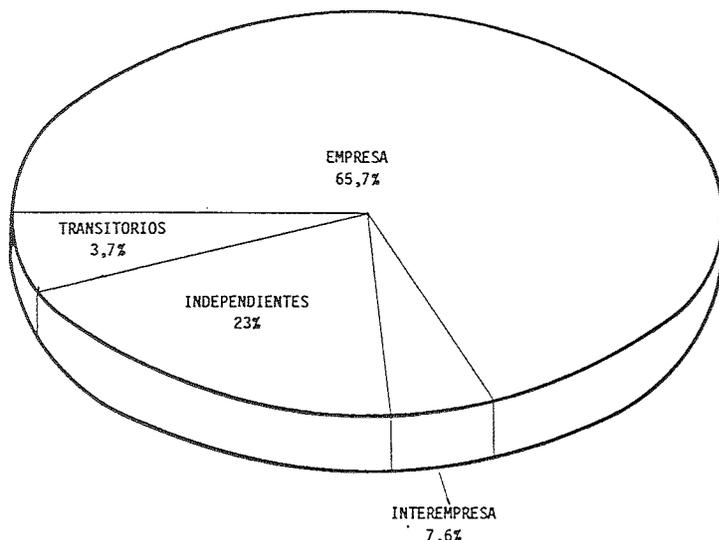
En cuanto a la información estadística del año 1990, en primer término se presentan 2 gráficos con la distribución de sindicatos según tipos de actividad económica, tanto en lo que corresponde a organizaciones como a la población sindicalizada.

Enseguida, se incluyen 3 cuadros, el primero, sobre la actividad sindical por tipo de organización y los dos siguientes, referidos a la distribución de sindicatos y población afiliada según tipos de sindicatos, por regiones y actividad económica.

DISTRIBUCION DE ORGANIZACIONES SINDICALES

SEGUN TIPOS DE SINDICATOS

Año 1990

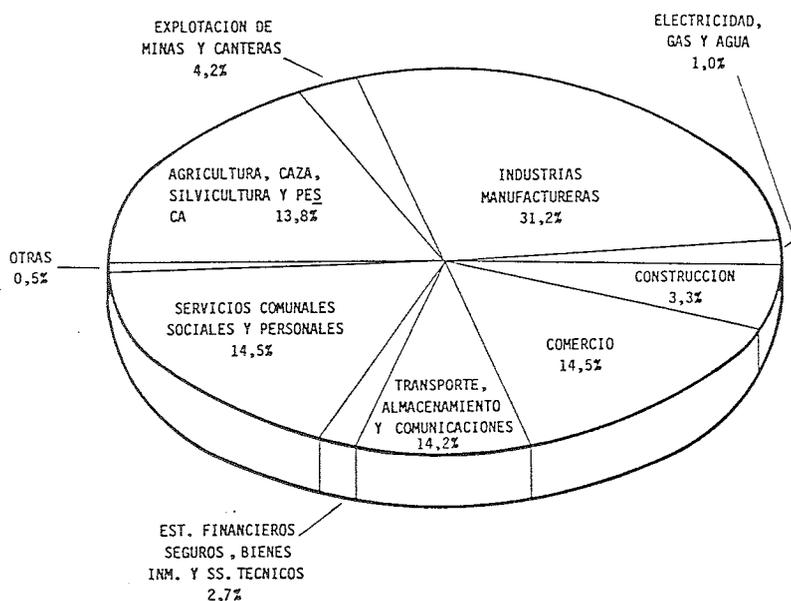


TIPOS DE SINDICATOS	NUMERO DE SINDICATOS
EMPRESA	5.822
INTEREMPRESA	676
INDEPENDIENTES	2.039
TRANSITORIOS	324
T O T A L	8.861

DISTRIBUCION DE SINDICATOS SEGUN

ACTIVIDAD ECONOMICA

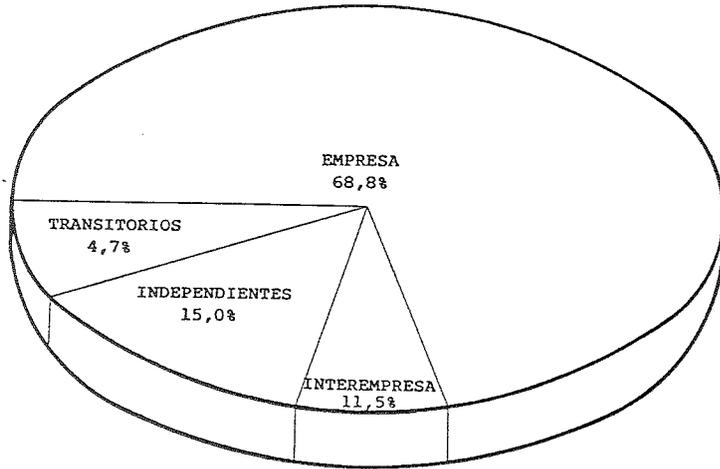
Año 1990



ACTIVIDAD ECONOMICA	NUMERO DE SINDICATOS
AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	1.220
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	368
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2.762
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	94
CONSTRUCCION	294
COMERCIO	1.286
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNIC.	1.262
ESTAB.FINANCIEROS,SEG.,BS.INM. Y SS.TEC.	235
SERVICIOS COMUNALES, SOC. Y PERSONALES	1.299
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIF. Y OTRAS	41
T O T A L	8.861

**DISTRIBUCION DE LA POBLACION NACIONAL SINDICALIZADA
SEGUN TIPOS DE SINDICATOS**

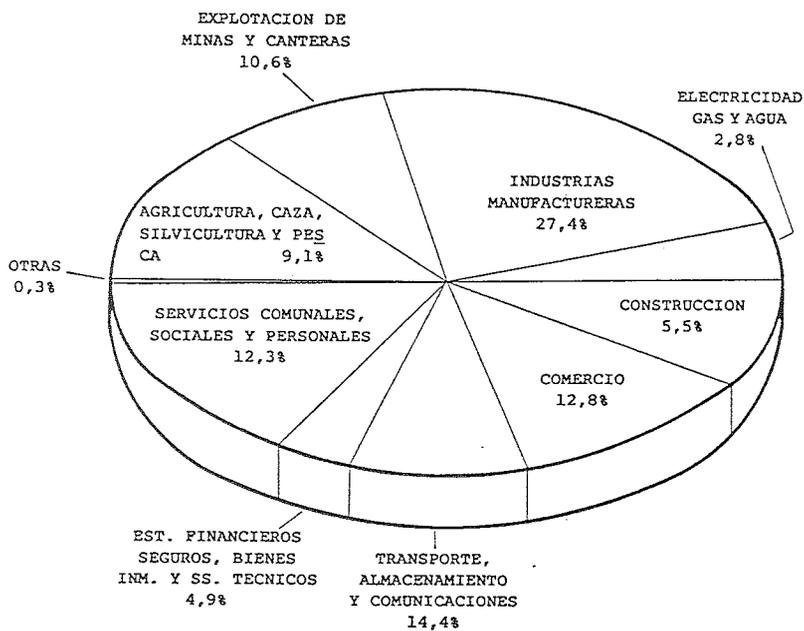
Año 1990



TIPOS DE SINDICATOS	POBLACION AFILIADA
EMPRESA	417.514
INTEREMPRESA	69.651
INDEPENDIENTES	90.987
TRANSITORIOS	28.660
T O T A L	606.812

**DISTRIBUCION DE LA POBLACION NACIONAL SINDICALIZADA
SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA**

Año 1990



ACTIVIDAD ECONOMICA	POBLACION AFILIADA
AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	55.501
EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS	64.210
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	166.078
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	16.942
CONSTRUCCION	33.179
COMERCIO	77.574
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNIC.	87.462
ESTAB.FINANCIEROS,SEG.,BS.INM. Y SS. TEC.	29.508
SERVICIOS COMUNALES SCC. Y PERSONALES	74.552
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIF. Y OTRAS	1.806
T O T A L	606.812

ACTIVIDAD SINDICAL POR TIPO DE ORGANIZACION

Año 1990

DETALLE	OBTENCION DE PERS. JURIDICA		REFORMAS DE ESTATUTOS		DISOLUCIONES		D I R E C T O R I O S				CENSURAS		AFILIACIONES A ORGANIZACIONES DE MAYOR GRADO	
	N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS	N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS	N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS	RENOVACION		PROVISION DE VACANTES		N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS	N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS
							N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS	N° DE ORGAN.	N° DE SOCIOS				
EMPRESAS	1.046	46.195	108	14.179	57	1.796	1.785	199.177	361	29.430	11	946	466	34.716
INTEREMPRESAS	47	4.296	2	579	1	27	236	26.469	18	1.712	1	63	27	1.614
INDEPENDIENTES	391	13.993	35	1.410	5	181	494	31.686	59	2.482	5	301	247	8.887
TRANSITORIOS	29	1.222	2	59	1	37	98	13.767	12	859	2	40	15	957
FEDERACIONES	35	-	12	-	-	-	61	-	10	-	-	-	2	-
CONFEDERACIONES	5	-	4	-	-	-	17	-	1	-	-	-	-	-
T O T A L E S	1.553	65.706	163	16.227	64	2.041	2.691	271.099	461	34.483	19	1.350	757	46.174

**DISTRIBUCION DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE POBLACION AFILIADA,
SEGUN TIPOS DE SINDICATOS Y REGIONES**

Al 31 de diciembre de 1990

REGIONES	TIPOS DE SINDICATOS		EMPRESA		INTEREMPRESA		INDEPENDIENTES		TRANSITORIOS		TOTAL REGION	
	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS
I REGION DE TARAPACA	223	11.467	24	2.939	92	3.650	21	1.451	360	19.507	31.068	19.507
II REGION DE ANTOFAGASTA	200	25.669	15	1.162	64	2.894	29	1.343	308	14.118	16.193	31.068
III REGION DE ATACAMA	108	10.194	9	514	42	2.577	11	833	244	62.549	26.945	14.118
IV REGION DE COQUIMBO	108	7.962	22	1.507	104	5.434	10	1.290	863	19.609	66.640	16.193
V REGION DE VALPARAISO	480	31.151	100	11.086	249	11.899	81	8.413	910	299.000	10.187	62.549
VI REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS	150	17.786	31	3.775	78	3.289	5	2.095	264	31.650	2.550	26.945
VII REGION DEL MAULE	251	10.668	57	3.405	118	4.383	12	1.153	438	299.000	6.796	19.609
VIII REGION DEL BIO BTO	560	50.236	81	6.741	168	6.199	54	3.464	863	299.000	8.661	66.640
IX REGION DE LA ARAUCANIA	100	5.305	21	1.628	66	2.438	9	816	196	299.000	2.550	10.187
X REGION DE LOS LAGOS	291	16.300	46	2.891	360	11.038	28	1.421	725	299.000	8.661	31.650
XI REGION AYSEN DEL GRAL. IBANEZ	19	1.639	4	182	9	209	6	520	38	299.000	2.550	2.550
XII REGION DE MAGALLANES Y ANT. CH.	72	4.136	8	426	20	738	16	1.496	116	299.000	6.796	6.796
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	3.260	225.001	258	33.395	669	36.239	42	4.365	4.229	299.000	8.661	299.000
TOTALES	5.822	417.514	676	69.651	2.039	90.987	324	28.660	8.861	606.812	606.812	606.812

**NUMERO DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE POBLACION AFILIADA
CLASIFICADA POR TIPO DE SINDICATOS Y ACTIVIDAD ECONOMICA**

Año 1990

ACTIVIDAD ECONOMICA	TIPO DE SINDICATO	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		EXPLORACION DE MINAS Y CARBONES		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		CONSTRUCCION		COMERCIO		TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		EST. FINANCIEROS SEGUROS, BIENES IMM. Y SS. TEC.		SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES		OTRAS		TOTALES	
		Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS	Nº DE SINDS	Nº DE SOCIOS
EMPRESA		399	16.517	303	60.466	2.603	153.305	88	13.321	154	10.217	605	32.541	349	37.283	228	29.372	1.070	63.542	23	950	5.822	417.514
INTEREMPRESA		143	15.151	3	334	126	11.960	6	3.621	10	2.941	91	7.681	240	22.938	1	-	52	4.602	4	423	676	69.651
INDEPENDIENTES		672	23.585	61	3.078	31	761	-	-	11	69	589	37.352	490	19.635	6	136	165	5.938	14	433	2.039	90.987
TRANSITORIOS		6	248	1	332	2	52	-	-	119	19.952	1	-	183	7.606	-	-	12	470	-	-	324	28.660
TOTALES		1.220	55.501	368	64.210	2.762	166.078	94	16.942	294	33.179	1.286	77.574	1.262	87.462	235	29.508	1.299	74.552	41	1.806	8.861	606.812

ACTIVIDADES DE NEGOCIACION COLECTIVA

En lo que se refiere a la actividad de Negociación Colectiva, antes de presentar las cifras conviene precisar algunos aspectos.

La información entregada corresponde a aquellos procesos de negociación colectiva de los cuales han tomado conocimiento las Inspecciones del Trabajo. Cabe recordar que de acuerdo a la legislación vigente, un instrumento colectivo no requiere ser registrado en la Inspección para tener plena validez, siendo el registro una consecuencia de la voluntad de las partes de someterse a los formalismos procesales que otorgan a los trabajadores el derecho a huelga. En todo caso, si bien no existen antecedentes completamente precisos, se puede estimar que la casi totalidad de los instrumentos colectivos son depositados en las Inspecciones.

Aunque la actividad de negociación colectiva depende de factores de tipo social, económicos o legales sobre los cuales la Dirección del Trabajo no tiene control, no es menos cierto que el mayor o el menor número de estos procesos afectan en forma proporcional la cantidad de actuaciones de funcionarios de la Institución como Ministros de Fe en votaciones, en la atención de objeciones de legalidad, labores de registro, archivos y estadísticas, etc.

Un aspecto poco conocido de la actividad de negociación colectiva, es la estacionalidad de carácter bi-anual que presenta. En efecto, los años impares registran tradicionalmente mayor número de instrumentos, que involucran a más trabajadores que en los años pares, como fué el año 1990. Lo anterior es producto de que al autorizarse la negociación colectiva en los años 1979 y 1980, la legislación dispuso fecha de inicio escalonada, basada en un orden alfabético sobre el nombre de la empresa que en definitiva resultó desigual. La estacionalidad mencionada se ha mantenido a través de los años porque generalmente, los instrumentos colectivos tienden a tener un período de vigencia similar o algo superior al mínimo legal de dos años.

Para la adecuada comprensión de los datos que siguen, conviene tener presente algunos conceptos:

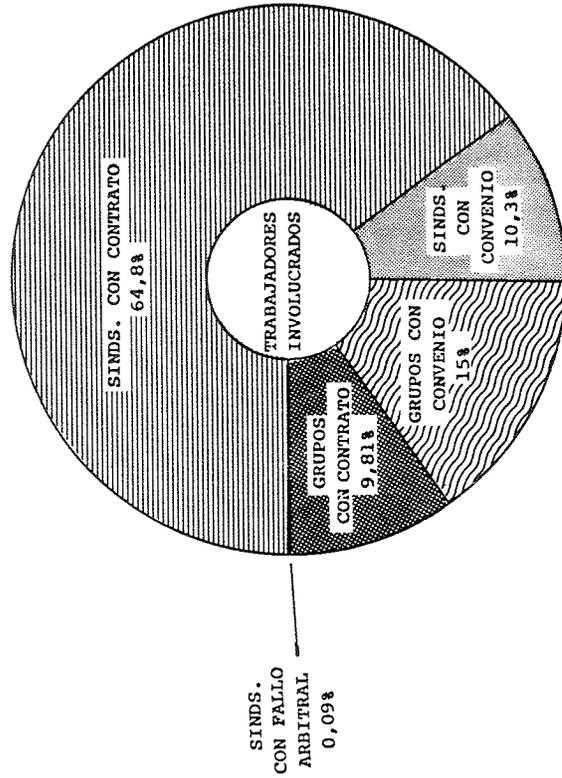
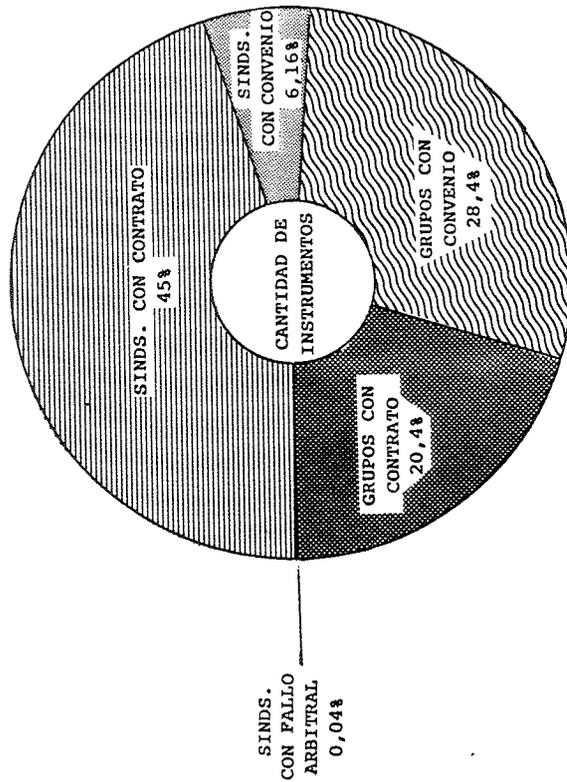
- **Instrumento Colectivo**, es el documento definitivo en que ambas partes, trabajadores y empleadores, dejan constancia de sus acuerdos en materia de condiciones de trabajo y de remuneraciones;
- **Contrato Colectivo**, es el instrumento colectivo que se ha suscrito como consecuencia de un proceso de negociación que se ha ajustado a las normas procesales que otorgan el derecho legal a la huelga;
- **Convenio Colectivo**, es el instrumento colectivo producto de una negociación no afecta a las instancias procesales mencionadas;
- **Fallo Arbitral**, corresponde al instrumento colectivo producto de un proceso de arbitraje entre las partes;
- **Entidad Negociadora**, corresponde al sindicato o grupo de trabajadores que enfrenta el proceso de negociación colectiva;
- **Trabajadores Involucrados**, es el número de trabajadores representados en la negociación y cuyas condiciones de trabajo y remuneraciones serán determinadas en el instrumento colectivo suscrito;
- **Reajuste Inicial**, porcentaje del aumento de las remuneraciones;

nes que las partes convienen que se otorgue al inicio de la vigencia del instrumento colectivo.

Restando a este reajuste la variación del Índice de Precios al Consumidor habido desde el último reajuste anterior, se obtiene el Reajuste Real;

- **Reajustabilidad Futura**, porcentaje y modalidades acordadas por las partes, en que se reajustarán las remuneraciones en instancias posteriores al reajuste inicial. (La mayor parte de las veces la reajustabilidad se pacta en términos de un porcentaje de la variación del IPC aunque se dan otras modalidades de reajuste que no permiten un tratamiento uniforme);
- **Período entre Reajustes**, lapso que media entre un reajuste y el siguiente, según lo han acordado las partes.
Los promedios de reajustes iniciales, de reajustabilidad futura y de períodos entre reajustes, son promedios ponderados por el número de trabajadores involucrados en cada ocasión;
- **Días de Duración de Huelgas**, corresponde a la suma de los días de duración de cada huelga (días corridos);
- **Promedio simple días de Duración de la Huelga**, corresponde a los días de duración divididos por el número total de huelgas, y
- **Días Hombres en Huelga**, es la sumatoria de los productos de los días de duración de cada huelga por los trabajadores involucrados en cada una de ellas.

INSTRUMENTOS COLECTIVOS Y TRABAJADORES INVOLUCRADOS,
SEGUN TIPO DE INSTRUMENTO Y ENTIDAD NEGOCIADORA
Año 1990



TIPO DE INSTRUMENTO	ENTIDAD NEGOCIADORA		SINDICATOS		GRUPOS NEGOCIADORES		TOTALES	
	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS
CONTRATO	1.080	119.529	489	18.113	1.569	137.642		
CONVENIO	148	19.035	681	27.706	829	46.741		
FALLO ARBITRAL	1	173	0	0	1	173		
TOTALES	1.229	138.737	1.170	45.819	2.399	184.556		

**INSTRUMENTOS COLECTIVOS AFINADOS Y TRABAJADORES INVOLUCRADOS
SEGUN REGION Y RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA
AÑO 1990**

ACTIVIDAD ECONOMICA DIRECCIONES REGIONALES DEL TRABAJO	AGRICULTURA CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		CONSTRUCCION		COMERCIO		TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		EST. FINANCIEROS SEGUROS, BIENES INM. Y SS. TEC.		SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES		ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS		TOTAL REGIONAL	
	Nº DE TRABAJADORES INSTRUM. INVOLUCRADOS COLECT.																					
I. TARAPACA	5	131	6	371	56	4.054	2	240	-	-	14	511	7	304	2	36	16	658	-	-	108	6.305
II. ANTOFAGASTA	2	395	3	358	16	1.077	1	200	5	250	1	122	6	365	1	19	6	196	-	-	41	2.982
III. ATACAMA	1	10	9	2.884	9	228	1	162	1	356	1	27	-	-	4	262	5	150	-	-	31	4.079
IV. COQUIMBO	9	202	2	986	10	602	2	367	-	-	3	271	2	146	2	109	20	673	-	-	50	3.362
V. VALPARAISO	19	728	5	584	33	2.530	1	25	2	102	13	919	18	1.424	8	214	57	2.695	-	-	156	9.221
VI. L.B. O'HIGGINS	31	2.398	4	167	29	655	4	720	6	2.475	4	326	4	112	4	139	44	1.513	-	-	130	8.505
VII. MAULE	32	1.221	-	-	37	2.159	2	348	2	314	5	113	1	16	-	-	26	661	-	-	105	4.832
VIII. BIO BIO	27	1.956	-	-	103	10.903	6	899	10	1.946	22	868	2	67	5	283	71	1.816	-	-	246	18.738
IX. ARAUCANIA	3	93	-	-	10	492	3	402	-	-	12	651	-	-	1	8	6	267	-	-	35	1.913
X. LOS LAGOS	5	351	1	29	28	2.077	7	835	1	27	11	403	1	55	3	31	8	430	-	-	65	4.238
XI. AYSEN DEL G. IBANEZ	-	-	-	-	1	360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	360
XII. MAGALLANES Y A. CH.	1	50	2	335	4	229	2	134	-	-	7	431	2	145	2	71	4	106	-	-	24	1.501
METROPOLITANA DE SANTIAGO	43	1.432	11	993	576	42.073	13	1.737	40	5.201	146	14.667	36	8.376	77	20.627	465	23.414	-	-	1.407	118.520
TOTAL NACIONAL	178	8.967	43	6.707	912	67.439	44	6.069	67	10.671	239	19.315	79	11.010	109	21.799	728	32.579	-	-	2.399	184.556

INSTRUMENTOS COLECTIVOS Y TRABAJADORES INVOLUCRADOS
Año 1990

SEGUN NUMERO DE TRABAJADORES INVOLUCRADOS Y ENTIDAD NEGOCIADORA

CANTIDAD DE TRABAJADORES	ENTIDAD NEGOCIADORA	SINDICATOS		GRUPOS NEGOCIADORES		TOTALES		
		Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	
1	-	7	2	13	91	510	93	523
8	-	24	154	2.586	590	8.922	744	11.508
25	-	49	432	15.413	293	10.019	725	25.432
50	-	99	316	21.994	122	8.392	438	30.386
100	-	249	221	33.149	58	8.421	279	41.570
250	-	499	63	22.040	7	2.426	70	24.466
500	-	MAS	41	43.542	9	7.129	50	50.671
TOTALES			1.229	138.737	1.170	45.819	2.399	184.556

SEGUN REAJUSTES FUTUROS PACTADOS Y ENTIDAD NEGOCIADORA

% DE VARIACION DEL I.P.C.	ENTIDAD NEGOCIADORA	SINDICATOS		GRUPOS NEGOCIADORES		TOTALES	
		Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS
MAYOR QUE 100%		19	1.398	5	118	24	1.516
IGUAL AL 100%		913	106.343	621	28.414	1.534	134.757
ENTRE 75 - 99%		32	3.107	25	683	57	3.790
ENTRE 50 - 74%		15	622	17	887	32	1.509
ENTRE 1 - 49%		2	99	2	130	4	229
OTRAS MODALIDADES		221	26.051	477	14.737	698	40.788
NO SE PACTA		27	1.117	23	850	50	1.967
TOTALES		1.229	138.737	1.170	45.819	2.399	184.556

\bar{X} REAJUSTABILIDAD FUTURA EN % VARIACION DEL I.P.C.	99,47	98,26	99,21
--	-------	-------	-------

SEGUN PERIODOS ENTRE REAJUSTES FUTUROS Y ENTIDAD NEGOCIADORA

PERIODO ENTRE REAJUSTES FUTUROS	ENTIDAD NEGOCIADORA	SINDICATOS		GRUPOS NEGOCIADORES		TOTALES	
		Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE INSTRUMENTOS	TRABAJADORES INVOLUCRADOS
1 - 3 MESES		94	15.873	46	3.475	140	19.348
4 - 6 MESES		746	81.831	492	21.623	1.238	103.454
7 - 9 MESES		20	1.232	14	769	34	2.001
10 - MAS MESES		121	12.633	118	4.365	239	16.998
OTRAS MODALIDADES		139	7.820	455	12.580	594	20.400
NO SE PACTA		27	1.117	23	850	50	1.967
TOTALES		1.229	138.737	1.170	45.819	2.399	184.556

PERIODO \bar{X} ENTRE REAJUSTES FUTUROS (MESES)	6,0	6,4	6,0
---	-----	-----	-----

PORCENTAJE PROMEDIO DE REAJUSTE REAL INICIAL
Año 1990

SEGUN RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y ENTIDAD NEGOCIADORA

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	ENTIDAD NEGOCIADORA	SINDICATOS	GRUPOS NEGOCIAD.	TOTALES
		% PROMEDIO	% PROMEDIO	% PROMEDIO
AGRIC., CAZA, SILV. Y PESCA		8,43	0,27	6,13
EXPLOTACION DE MINAS Y C.		4,85	0,00	4,81
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		4,70	5,27	4,77
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		6,31	1,87	5,69
CONSTRUCCION		0,78	7,18	1,33
COMERCIO		3,28	1,70	3,02
TRANSP., ALMAC. Y COMUNIC.		7,50	0,77	6,42
ESTAB. FINANCIEROS, SEGUROS		1,71	8,13	2,57
SERV. COMUNALES SOC. Y PERS.		2,96	0,49	2,30
PROMEDIO GENERAL		4,18	3,44	4,07

SEGUN NUMERO DE TRABAJADORES Y ENTIDAD NEGOCIADORA

CANTIDAD DE TRABAJADORES INVOLUCRADOS	ENTIDAD NEGOCIADORA	SINDICATOS	GRUPOS NEGOCIAD.	TOTALES
		% PROMEDIO	% PROMEDIO	% PROMEDIO
1	- 7	3,0	4,4	4,4
8	- 24	4,9	3,1	3,6
25	- 49	3,2	1,0	2,5
50	- 99	4,4	4,9	4,5
100	- 249	5,1	3,3	4,9
250	- 499	4,5	2,6	4,3
500	- MAS	3,5	9,3	3,7
PROMEDIO GENERAL		4,2	3,4	4,1

HUELGA S

Año 1990

SEGUN REGIONES

REGIONES	HUELGA S	Nº DE HUELGA S	DIAS DE DURACION	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	DIAS-HOMBRE HUELGA	TRABAJADORES EMPRESA
I TARAPACA		6	70	448	3.863	1.300
II ANTOFAGASTA		1	59	31	1.829	63
III ATACAMA		3	15	1.655	7.160	1.888
IV COQUIMBO		3	23	289	3.218	404
V VALPARAISO		9	129	807	12.134	1.439
VI L. G. B. O'HIGGINS		9	69	2.563	11.927	3.865
VII MAULE		6	126	548	13.325	897
VIII BIO BIO		25	281	1.660	20.974	2.660
IX ARAUCANIA		1	31	24	744	565
X LOS LAGOS		2	28	113	1.597	171
XI AYSEN DEL G. C. IBANEZ		0	0	0	0	0
XII MAGALLANES Y A. CH.		2	14	345	3.640	463
METROPOLITANA DE SANTIAGO		109	1.798	16.527	164.781	29.932
TOTALES		176	2.643	25.010	245.192	43.647

SEGUN RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	HUELGA S	Nº DE HUELGA S	DIAS DE DURACION	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	DIAS-HOMBRE HUELGA	TRABAJADORES EMPRESA
AGRIC., CAZA, SILV. Y PESCA		11	102	2.078	10.071	3.631
EXPLOTACION DE MINAS Y C.		5	46	2.386	16.008	2.944
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		71	1.365	5.465	98.696	9.580
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		0	0	0	0	0
CONSTRUCCION		2	15	1.023	5.230	1.215
COMERCIO		3	46	85	1.591	142
TRANSP., ALMAC. Y COMUNIC.		8	60	4.655	26.413	8.301
ESTAB. FINANCIEROS, SEGUROS		3	16	836	5.093	1.406
SERV. COMUNALES SOC. Y PERS.		73	993	8.482	82.090	16.428
TOTALES		176	2.643	25.010	245.192	43.647

SEGUN TRABAJADORES EN HUELGA Y NUMERO DE DIAS DE DURACION DE LA HUELGA

TRABAJADORES	DIAS DE DURACION		0 - 10		11 - 20		21 - 30		31 - 40		41 - 50		51 - 60		TOTALES	
	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS	Nº DE HUELGA S	TRABAJADORES INVOLUCRADOS
1 -	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8 -	24	14	198	86	5	84	1	24	3	55	3	40	32	487		
25 -	49	31	1.072	408	7	259	11	378	3	101	1	31	64	2.249		
50 -	99	24	1.735	388	1	63	2	153	2	154	0	0	35	2.493		
100 -	249	12	1.772	826	3	576	2	349	1	117	1	126	24	3.766		
250 -	499	4	1.462	1.411	1	250	0	0	0	0	0	0	9	3.123		
500 -	MAS	12	12.892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12.892		
TOTALES		97	19.131	3.119	17	1.232	16	904	9	427	5	197	176	25.010		